



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

16 de abril de 2004

Número 44

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad 3588

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen medidas referidas al censo de instalaciones, aparatos y equipos en relación con la legionelosis 3588

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales 3588

ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales 3588

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Felipe Pétriz Calvo Rector de la Universidad de Zaragoza 3589

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D^a Gemma Angélica Sánchez Lerma ... 3589

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a D^a María Blanca Leach Ros, D^a María Anunciación Pérez Pueyo y D. Ignacio Moralejo Menéndez 3589

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 12 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Empleo 3590

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara desierta la plaza de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, convocada mediante el sistema de promoción interna 3590

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la renuncia de un vocal Titular del Tribunal de Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza 3591

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 25 de marzo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Mancomunidad Altas Cinco Villas (Zaragoza), para concertar una operación de crédito a largo plazo con Ibercaja por un importe de 245.000 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2004 3591

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Secretarías en la Comarca de Cuencas Mineras, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 3592

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se efectúa convocatoria para la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2004-2005 3592

ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa Consistorial y Lonja» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3599

ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3602

ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Valderrobres (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 3605

ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa Consistorial» en Valderrobres (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural 3608

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de participantes en dos cursos finalizados y, en su caso, autorizados, convocados, y declarados equivalentes en el año 2002 . 3610

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua 3612

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua 3612

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua 3613

RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de explotación porcina de madres con lechones hasta 20 Kgr ubicada en el T.M. de Zuera (Zaragoza) y promovida por López Pomar e Hijos, S. C 3614

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la modificación de la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua 3616

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba la lista oficial de las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua y se da publicidad a los precios máximos para las actuaciones de dichas entidades aplicables entre el 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004 .. 3617

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de granja porcina para la producción de lechones (grupo tercero), ubicada en el T.M. de Candanos (Huesca) y promovida por la empresa Estiche, S. L 3619

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se establecen los costes máximos de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales 3620

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2004 3620

RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la celebración de la prueba de acceso a estudios universitarios, correspondiente al curso académico 2003-2004 3630

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Fraga, relativo a juicio verbal 300/2003 3631

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 94/04-C 3631

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del P.N.S.P. 21 DT/03.. 3631

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudios Geotécnicos de los terrenos y asistencias técnicas al control de obras de los proyectos redactados por el Departamento de Equipamientos», mediante concurso, procedimiento abierto 3631

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de «Mantenimiento y conservación de los equipamientos escolares (dos zonas de actuación A y B)», mediante concurso, procedimiento abierto 3632

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de «Mantenimiento y conservación de los equipamientos administrativos, sociales y culturales» mediante concurso, procedimiento abierto 3632

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «Centro Cívico Personas Mayores y Biblioteca en Peñaflores», mediante concurso, procedimiento abierto .. 3632

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación número 44/00028/2000 3633

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 180/2002, de medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005 3633

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a asuntos tratados en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004 3633

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 5 de abril de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Mezalocha (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: A-262-Z 3634

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 25 de marzo de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: RF-116-Z 3636

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 3637

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de archivo del expediente que se detalla en el anexo 3638

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas propano canalizado para la población de Canfranc Estación (Huesca) 3638

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a adopción de acuerdo relativo a expediente número 2324/2003 3639

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a rehabilitación del antiguo edificio del Instituto Anatómico Forense para Ludoteca 3647

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

1003 *CORRECCION de errores del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.*

Advertido errores en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 34, de fecha 22 de marzo de 2004, se formulan las siguientes rectificaciones en el citado Decreto:

En la página 2694, en el apartado 1 del artículo 2, donde dice:

«(...) no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa, sin computar en su caso las horas extraordinarias. (...)»

Debe decir:

«(...) no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa, sin computar en su caso las horas extraordinarias. Este límite mínimo del 50% de la jornada ordinaria exigido para tener derecho a las subvenciones no se aplicará para las previstas en el artículo 7 del presente Decreto.(...)».

En la página 2694, en la letra c) del apartado 2 del artículo 2, donde dice:

«c) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.»

Debe decir:

«c) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes, salvo que se trate de las subvenciones previstas en el artículo 7 del presente Decreto.»

En la página 2694, en la letra d) del apartado 2 del artículo 2, donde dice:

«d) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas o entidades solicitantes.»

Debe decir:

«d) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas o entidades solicitantes, así como las contrataciones que se produzcan con estos últimos. Esta exclusión no se aplicará a las subvenciones previstas en el artículo 7 del presente Decreto.»

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1004 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen medidas referidas al censo de instalaciones, aparatos y equipos en relación con la legionelosis.*

Advertidos errores en la publicación del texto de la mencionada Resolución, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 33, de 17 de marzo de 2004, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En la página 2591, apartado Cuarto, donde dice: «...de tal modo que quede asegurada su identificación. Ello, como condición...», debe decir: «...de tal modo que quede asegurada su identificación, según Anexo I o II. Ello, como condición...».

En la página 2591, apartado Quinto, donde dice: «...en el

plazo de un mes a partir del momento en que se produce dicho cese.», debe decir: «...en el plazo de un mes a partir del momento en que se produce dicho cese, según Anexo I.»

En la página 2591, apartado Sexto, donde dice: «...el documento recogido como Anexo I de la presente Orden...», debe decir: «...el documento recogido como Anexo I o II de la presente Orden...»

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

1005 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Área de Reforma y Coordinación de Centros de Huesca del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada por Orden de 23 de enero de 2.003 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de febrero), a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, y de conformidad con el art. 24.5, del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón este Departamento resuelve:

Declarar desierta su provisión por no considerarse idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 22 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

1006 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Residencia 3.ª Edad «Romareda» del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada por Orden de 15 de enero de 2.003 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero),

a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, y de conformidad con el art. 24.5, del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón este Departamento resuelve:

Declarar desierta su provisión por no considerarse idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 22 de marzo de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

1007 *DECRETO 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Felipe Pétriz Calvo Rector de la Universidad de Zaragoza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comunidad universitaria ha elegido a don Felipe Pétriz Calvo, Catedrático de Universidad, como Rector de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—El nombramiento de don Felipe Pétriz Calvo como Rector de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
MARIA TERESA VERDE ARRIBAS**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1008 *RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D^a Gemma Angélica Sánchez Lerma.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por

Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (B.O.E. de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el nº 15, área de conocimiento de Derecho Mercantil, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.^a Gemma Angélica Sánchez Lerma, con documento nacional de identidad número 16.801.069, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho de la Empresa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.—El Rector en funciones, Felipe Pétriz Calvo.

1009 *RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a D^a María Blanca Leach Ros, D^a María Anunciación Pérez Pueyo y D. Ignacio Moralejo Menéndez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 1 de diciembre) para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, señaladas con el nº 191, área de conocimiento de Derecho Mercantil, y una vez acreditado por los concursantes propuestos, que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.^a María Blanca Leach Ros, con documento nacional de identidad número 16.550.015, D.^a María Anunciación Pérez Pueyo, con documento nacional de identidad número 25.138.903 y D. Ignacio Moralejo Menéndez, con documento nacional de identidad número 07.879.333, Profesores Titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de

Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho de la Empresa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que disponen de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 2 de abril de 2004.—El Rector en funciones, Felipe Pétriz Calvo.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1010 *ORDEN de 12 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonesés de Empleo.*

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a del Servicio de Formación.

N.º R.P.T.: 873.

Nivel: 29.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A.

Conocimientos en materia de formación e inserción profesional.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de fomento del empleo y planes de acción formativa.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 11 de febrero de 2.004 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 12 de marzo de 2.004.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1011 *RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara desierta la plaza de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, convocada mediante el sistema de promoción interna.*

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» núm. 151, de 19 de diciembre), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre en Escalas de la Universidad de Zaragoza, con destino en los Servicios de Apoyo a la Investigación y en el Departamento de Ciencias de la Antigüedad, de la Universidad de Zaragoza.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no habiendo sido presentada ninguna solicitud en tiempo y forma, para la plaza de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica (SAI - Servicio de Biomedicina y Biomateriales), este Rectorado resuelve declarar desierta la citada plaza.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE nº 167, del 14).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de marzo de 2004.—El Rector en funciones, P.D. (Res. 7/7/2000) («Boletín Oficial de Aragón» nº 85, de 17 de julio), la Gerente en funciones, M^a Jesús Crespo Pérez.

1012 *RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la renuncia de un vocal Titular del Tribunal de Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza.*

Habiendo sido notificado a este Rectorado por parte de D^a M^a Gloria Arruga Lorente su renuncia como vocal titular en el tribunal que ha de juzgar la pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocada mediante resolución de 29 de octubre de 2003, este Rectorado acuerda aceptar la citada renuncia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 7 de abril de 2004.—El Rector en funciones, P.D. (Res. 7/7/2000) («Boletín Oficial de Aragón» nº 85, de 17 de julio), la Gerente en funciones, M^a Jesús Crespo Pérez.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1013 *ORDEN de 25 de marzo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Mancomunidad Altas Cinco Villas (Zaragoza), para concertar una operación de crédito a largo plazo con Ibercaja por un importe de 245.000 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2004.*

Examinado el expediente tramitado por la Mancomunidad Altas Cinco Villas [Zaragoza] para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que la Mancomunidad Altas Cinco Villas, en sesión del Consejo de fecha 31 de enero de 2004, con el voto

favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 245.000 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2004.

Resultando que dicha Mancomunidad dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2004, aprobado inicialmente en sesión del Consejo celebrada el día 8 de noviembre de 2003, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL].

Resultando que el importe total de ésta operación de crédito figura en el Presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2004, cuya aprobación inicial fue expuesta al público en la sección provincial de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» nº 280, de fecha 4 de diciembre de 2003, sin que se presentase reclamación alguna, según anuncio publicado en la misma sección del «Boletín Oficial de Aragón» nº 36, de fecha 14 de febrero de 2004.

Resultando que el ahorro neto de la Mancomunidad, conforme al artículo 53.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, representa el -16,37 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2003, según cálculo efectuado por dicha Mancomunidad, siendo por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo y, con inclusión de la proyectada, representa el 52,77 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2003, según cálculo realizado por dicha Mancomunidad, conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la Mancomunidad Altas Cinco Villas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL], puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la liquidación presupuestaria del año 2003, resulta un ahorro neto negativo del -16,37 por 100, la mentada Mancomunidad necesita por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo del Consejo, de fecha 31 de enero de 2004, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, con inclusión de la proyectada, no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2003, representando el 52,77 por 100 de los mismos, la Mancomunidad está facultada, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL], corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales [TRLHL y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto Autorizar a la Mancomunidad Altas Cinco Villas [Zaragoza] para concertar una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Ibercaja, por importe de 245.000 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2004.

Zaragoza, 25 de marzo de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1014 *RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Secretaría en la Comarca de Cuencas Mineras, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Comarca de Cuencas Mineras se creó por Ley 28/2002, de 17 de diciembre.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, califican como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa será reservada a funcionario con habilitación nacional, la de Secretaría.

El Consejo Comarcal de Cuencas Mineras, en sesión ordinaria de 25 de 2004 acordó solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma la creación y clasificación de un puesto de funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

En atención a los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se decide clasificar el puesto dentro de la subescala de Secretaría-Intervención, conforme a lo solicitado por su Consejo Comarcal.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar el puesto de Secretaría de la Comarca de Cuencas Mineras, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 1 de abril de 2004.

**El Director General de Administración
Local y Política Territorial,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Comarca de Cuencas Mineras.
Puesto: Secretaría.
Clase: Tercera.
Subescala: Secretaría-Intervención.
Sistema de provisión: Concurso de méritos.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

1015 *ORDEN de 18 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se efectúa convocatoria para la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2004-2005.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación contempla, en su artículo 7.3, a las enseñanzas de idiomas como enseñanzas escolares de régimen especial y en los artículos 49, 50 y 51 establece su ámbito y estructura.

El Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se fija la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, en su artículo 2, establece los requisitos de acceso a las escuelas oficiales de idiomas.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, la potestad reglamentaria corresponde a la Comunidad Autónoma y a los Consejeros cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. Asimismo los artículos 32 y siguientes de la citada Ley regulan la aprobación de las disposiciones de carácter general.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.—Zonas de influencia de la Escuela.

1. Las zonas de influencia para el curso 2004-2005, serán las mismas que las del curso 2003-2004.

2. En la comarca o localidad donde exista una sola escuela se considerará el ámbito geográfico como zona.

Artículo 2.—Oferta Educativa.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas realizarán la oferta educativa de acuerdo con el Anexo I.

2. La admisión de alumnos para las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustará a la presente Orden para las enseñanzas en régimen oficial del primer nivel reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre. La admisión de alumnos para las enseñanzas a las que se refiere el artículo 2.1 del citado Real Decreto se regirá por sus normas específicas.

3. Para acceder al ciclo elemental del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas se deberán reunir los requisitos académicos exigidos en el art. 8.1 del citado Real Decreto.

4. El acceso a cada una de las Escuelas, así como el cambio de una a otra, requerirá proceso de admisión, excepto en las situaciones siguientes:

a) Para los alumnos oficiales, la promoción de curso en un idioma y en la misma Escuela, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia injustificadas, no requerirá proceso de admisión.

b) Los solicitantes que, como alumnos oficiales presenciales el curso anterior, hayan aprobado algún curso de un determinado idioma en una Escuela, o bien deban repetir curso, y deseen trasladarse de Escuela por cambio de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, no tendrán necesidad de realizar nuevo proceso de admisión siempre que justifiquen documentalmente dicha circunstancia. Para ello será necesario que haya plaza del mismo idioma en la nueva Escuela que le corresponda por zona. El solicitante deberá acreditar, además del cambio referido, no haber agotado el límite establecido de convocatorias ni el de faltas de asistencia injustificadas.

5. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

6. Los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberán ser considerados como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que se establecen en esta Orden.

7. Durante el año académico, un alumno no podrá realizar inscripción de matrícula simultáneamente en régimen oficial y libre, en el mismo idioma.

Artículo 3.—Procedimiento de admisión y pruebas de clasificación.

1. El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzará el día 19 de abril y finalizará el 5 de mayo.

3. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado en el Anexo II de esta Orden, y se presentarán en la Escuela en la que se solicita plaza o, por motivos excepcionales, ante las Comisiones de Escolarización. Las solicitudes recibidas en las Comisiones de Escolarización, serán enviadas a continuación a la Escuela correspondiente. El modelo de solicitud podrá ser adaptado por los Servicios Provinciales de Educación, en caso de ser necesario, con el fin de facilitar su tratamiento por la Escuela.

4. Los solicitantes presentarán una única solicitud por idioma, y en el Centro para el que se solicita plaza.

5. En la solicitud constarán los datos sobre domicilio, situación académica (no estar cursando o haber cursado el idioma solicitado en enseñanza reglada) y, en su caso, minusvalías o necesidades educativas especiales reconocidas, y se indicará el número de puntos obtenido según el baremo que aparece en el Anexo III.

6. A título informativo, por orden de preferencia, podrá señalar las demás Escuelas en que desea ser admitido, en el supuesto de no obtener plaza en la que solicita en primer lugar.

7. Por parte de la Escuela se verificarán estos datos. La falsedad en la declaración de la puntuación, que corresponde realizar al solicitante, llevará consigo la anulación de dicha solicitud y de la plaza que, en su caso, le hubiera sido adjudicada.

8. En el caso que se desee estudiar más de un idioma, se hará constar en el apartado correspondiente del mismo impreso de solicitud (Anexo II). Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar, aplicándose lo establecido en el baremo con la excepción del apartado III (situación académica) del Anexo III.

9. No se considerará la solicitud cuando se presente más de una para un mismo idioma o cuando se presente fuera de plazo.

10. La admisión para los cursos monográficos y el idioma español se regirán por convocatoria y bases diferentes.

11. Podrán admitirse solicitudes para cursar español, como complemento formativo, sin derecho a la titulación que pudiera corresponder a:

a) Alumnos de nacionalidad española cuya lengua materna no sea el español.

b) Alumnos procedentes de países cuya lengua oficial sea el español, siempre que su lengua materna sea otra.

12. Igualmente podrán admitirse solicitudes de alumnos de otras nacionalidades, para cursar cualquier idioma extranjero que se imparta en la Escuela, siempre que su lengua materna sea diferente a la solicitada.

Artículo 4.—Pruebas de clasificación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición, en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos. No podrá asignarse por este procedimiento un nivel superior al tercer curso del ciclo elemental. Por la realización de las pruebas de clasificación deberán satisfacerse los precios públicos vigentes. Las Escuelas Oficiales de Idiomas determinarán las fechas y procedimientos de pago de dichos precios públicos, que será siempre previo a la realización de las pruebas.

2. Las citadas pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos y se ajustarán a los contenidos exigibles al término del curso para el que se clasifica al candidato.

3. La realización de dichas pruebas tendrá lugar del 24 al 31 de mayo. Corresponde a cada centro fijar el calendario de dichas pruebas en cada uno de los idiomas autorizados, previa comunicación al Servicio Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

4. La realización de las pruebas de clasificación no podrá entorpecer la actividad académica normal de la Escuela.

5. La Escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y D.N.I., la valoración: «apto para acceder al curso 2º/3º», o «no accede».

6. La realización de la prueba sólo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido.

7. Una vez obtenida plaza y formalizada la matrícula en el nivel que corresponda, los efectos de la prueba de clasificación tendrán validez durante todo el curso escolar y serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal fin, la Escuela en la que se hubiese realizado la prueba y efectuada la matrícula consiguiente, podrá expedir, a instancia del interesado, una certificación de ambos extremos.

8. El Consejo Escolar podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado por los departamentos didácticos a través de la documentación que se aporte. Los alumnos así valorados no necesitarán realizar la prueba antes señalada.

Artículo 5.—Criterio de Admisión.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes correspondientes a las enseñanzas a las que se refiere esta Orden, se regirá por los siguientes criterios:

a) Proximidad del domicilio para los casos en que exista más de una zona

b) Situación académica (no estar cursando o haber cursado ese idioma en enseñanza reglada)

c) Discapacidad o necesidad educativa especial del solicitante.

d) Miembros de familias numerosas.

El baremo para la valoración de estos criterios es el señalado en el anexo III.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, se recurrirá al sorteo público.

3. A efectos de la valoración de la proximidad domiciliaria, se considerará como domicilio el de los alumnos.

4. La proximidad domiciliaria se acreditará mediante la aportación de una copia del certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, o cualquier otro documento acreditativo válido a juicio del órgano competente en materia de admisión.

5. El lugar de trabajo o de estudios del solicitante podrá ser considerado, a petición propia, para la valoración del criterio regulado en este apartado. Se entenderá como lugar de estudios, el centro donde curse enseñanzas de carácter reglado, cualquiera que sea el nivel de estudios que se esté realizando. Se justificará el lugar de trabajo mediante la aportación de una copia del contrato laboral o de un certificado expedido al efecto por la empresa o establecimiento en que se presten los servicios, y el lugar de estudios, a través de un certificado del centro correspondiente.

6. En caso de que se realice la actividad laboral por cuenta propia, se aportará una copia del documento que acredite estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar en donde se desarrolle dicha actividad.

7. La situación académica (no estar cursando o haber cursado ese idioma) se justificará con una certificación del centro educativo en el que esté inscrito, o haya realizado sus estudios, debiendo constar claramente en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma. Se podrá admitir cualquier otro documento que lo demuestre fehacientemente a juicio del órgano competente en materia de admisión.

8. Asimismo, cuando los solicitantes no puedan acreditar estudios de Educación Secundaria, o nivel equivalente, o estudios universitarios, podrá aceptarse una declaración jurada del solicitante.

9. Esta documentación no será necesaria para el acceso al Ciclo Superior (4º y 5º) puesto que en este nivel no se produce duplicidad de oferta educativa.

10. Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán acreditar esta condición mediante certificación oficial. La condición reconocida de discapacidad se justificará con certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u organismo equivalente, en el que especifique el tipo y grado de discapacidad. En el caso de sobredotación intelectual, el documento que justifique esta circunstancia será la Resolución para flexibilizar el periodo de escolarización obligatorio, expedida por el organismo competente o mediante fotocopia compulsada de la página del Libro de Escolaridad del alumno en la que figure que se ha llevado a efecto la flexibilización de la escolaridad obligatoria.

Artículo 6.—Adjudicación de plazas.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas, para cada idioma, curso y banda horaria, se entenderán admitidos a todos los solicitantes, comunicándolo el Consejo Escolar de la Escuela a la Comisión de Escolarización correspondiente, cuya composición y funciones se describen en el epígrafe V de la presente Orden.

2. Para aquellos Idiomas, cursos y bandas horarias, en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar decidirá sobre éstas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo quinto, y atendiendo al baremo que aparece en el anexo III. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días,

contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable, excepcionalmente, con el visto bueno del Director del Servicio Provincial de Educación.

3. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que aleguen.

4. En cuanto a la permanencia de un alumno en un curso durante años sucesivos, se estará a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 95 de la Orden de 20 de agosto de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Finalizado el proceso de asignación de vacantes, el Consejo Escolar de cada Escuela resolverá sobre la admisión definitiva de los solicitantes y procederá a la publicación en las dependencias de la Escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, antes de las fechas de matriculación señaladas en el epígrafe IV. En ellas deberá constar la puntuación asignada a cada uno. La lista de los alumnos no admitidos será considerada como lista de espera. Las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos se remitirán en ese momento a las Comisiones de Escolarización.

6. En el caso de que, una vez realizado el proceso de admisión, quedaran vacantes en alguno de los idiomas se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente.

Artículo 7.—Matriculación de alumnos

1. La matriculación para los alumnos oficiales de nuevo ingreso y con evaluación positiva en el mes de junio que deseen continuar en dicho régimen, se efectuará del 1 al 15 de julio, excepcionalmente, y si el volumen de matrícula así lo aconseja, el Director del Servicio Provincial correspondiente podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

2. La matriculación para los alumnos oficiales con evaluación positiva en el mes de septiembre, se realizará del 8 al 17 del mismo mes. Asimismo, se matricularán en dichas fechas los alumnos que vayan a repetir curso. Los alumnos de nuevo ingreso procedentes de la lista de espera se matricularán del 20 al 30 de septiembre.

3. Los Servicios Provinciales, a propuesta de las Escuelas, podrán prorrogar las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, de lo que se informará públicamente con una antelación mínima de quince días respecto a las fechas establecidas.

4. En el acto de formalización de la matrícula se demandará únicamente la documentación acreditativa de la situación tenida en cuenta para la valoración de la solicitud.

5. El cambio de Escuela, no requerirá proceso de admisión tal como está previsto en el artículo 2.4.b. La documentación referente al alumno se remitirá de oficio de una Escuela a otra.

6. Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

7. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnos oficiales o libres, los profesores que presten servicio en ella. No obstante, podrán formalizar matrícula cuando se trate de un idioma que sólo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor interesado. En este supuesto, el Servicio Provincial designará un tribunal, constituido por el director de la Escuela o un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente para examinar y calificar a estos profesores.

Artículo 8.—Comisiones de Escolarización.

1. Los Servicios Provinciales de Educación constituirán una Comisión de Escolarización, con el fin de coordinar el proceso de admisión de alumnos.

2. Cuando la oferta de puestos escolares sea superior a la

demanda previsible de los mismos, los Servicios Provinciales podrán prescindir de la definición de las zonas de influencia y de la constitución de Comisiones de Escolarización.

3. La Comisión Provincial de Escolarización estará compuesta por:

a) El Director del Servicio Provincial, o persona en quien delegue.

b) Un Inspector de Educación, designado por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

c) El Director de una de las Escuelas Oficiales de Idiomas, designado por el Director del Servicio Provincial.

d) Un funcionario dependiente del Servicio Provincial, designado por el Director del Servicio Provincial, que actuará como secretario.

4. La Comisión de Escolarización podrá recabar de los órganos competentes, si fuese necesario, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

5. La Comisión de Escolarización, una vez recibidas las listas de alumnos admitidos y no admitidos, enviadas por el Consejo Escolar de cada Escuela, comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud.

Artículo 9.—Funciones de las Comisiones de Escolarización.

1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según la normativa establecida en estas instrucciones.

2. Velar para que las Escuelas, antes del inicio del proceso de admisión, faciliten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

a) Idiomas y cursos que se imparten en la Escuela.

b) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Número de plazas vacantes en cada uno de los idiomas y cursos impartidos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión.

d) Zonas de influencia para cada uno de los idiomas impartidos.

e) Plazo de formalización de solicitudes.

f) Calendario de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, así como plazo para la presentación de reclamaciones.

g) Criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

Artículo 10.—Reclamaciones.

1. Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de las Comisiones de Escolarización podrán ser objeto de reclamación ante el órgano que los dictó, antes de transcurridos cinco días desde su notificación o publicación.

2. Dicho órgano resolverá en el término de cinco días y contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y ss. Del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, y artículos 114 y siguientes, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, ante los Directores de los Servicios Provinciales (Orden de Delegación de 7 de junio de 2000).

Disposiciones finales

Primera.—Facultades de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Administración Educativa para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.—Publicación y entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I: OFERTA DE ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE ARAGÓN

1. Provincia de Huesca

<i>Localidad</i>	<i>Centro</i>	<i>Idiomas</i>
Huesca	EOI	Inglés, Francés, Alemán, Italiano
Monzón	EOI	Inglés, Francés, Alemán
Barbastro	Extensión EOI Monzón	Inglés, Francés
Fraga	Extensión EOI Monzón	Inglés, Catalán, Francés
Sabiñánigo	EOI	Inglés, Francés
Jaca	Extensión EOI Sabiñánigo	Inglés, Francés

2. Provincia de Teruel

<i>Localidad</i>	<i>Centro</i>	<i>Idiomas</i>
Teruel	EOI	Inglés, Francés, Alemán, Italiano
Calamocha	Extensión EOI Teruel	Inglés, Francés
Monreal	Extensión EOI Teruel	Inglés
Alcañiz	EOI	Inglés, Francés, Alemán
Utrillas	Extensión EOI Alcañiz	Inglés, Francés
Caspe	Extensión EOI Alcañiz	Inglés
Alcorisa	“Aula” dep. EOI Alcañiz	Inglés
Andorra	“Aula” dep. EOI Alcañiz	Inglés
Valderrobres	“Aula” dep. EOI Alcañiz	Inglés

3. Provincia de Zaragoza

<i>Localidad</i>	<i>Centro</i>	<i>Idiomas</i>
Zaragoza	EOI nº 1	Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Ruso, Español
Zaragoza	Extensión EOI nº 1 de Z.	Inglés, Francés
Zaragoza	EOI nº 2	Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Catalán
Zuera	Extensión EOI nº 2 de Z.	Inglés, Francés
Calatayud	EOI	Inglés, Francés
Ejea	EOI	Inglés, Francés
Tarazona	EOI	Inglés, Francés
Utebo	EOI	Inglés, Francés, Alemán

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____
 Lugar de nacimiento _____ Provincia _____ Fecha de nac. _____
 En caso de alumnos menores de edad
 Apellidos y nombre del padre o tutor _____ D.N.I. _____
 Apellidos y nombre de la madre o tutora _____ D.N.I. _____
 Domicilio del solicitante _____ Teléfono _____
 Calle _____ n°, piso, letra _____ Municipio y CP _____

SOLICITUD DE PLAZA COMO IDIOMA PREFERENTE

IDIOMA: Inglés Francés Alemán Italiano Ruso Catalán **CURSO:** 1° 2° 3° 4° 5°
Banda horaria: 09-14 14-21 Solicita plaza para 2° ó 3° y desea prueba de clasificación
 Presenta documentación para justificar nivel Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libres, o a distancia

BAREMACIÓN QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS	Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
1. DOMICILIO		
2. SITUACIÓN ACADÉMICA		
3. DISCAPACIDAD Y/O SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL		
4. FAMILIAS NUMEROSAS		
TOTAL		

SOLICITUD DE PLAZA COMO SEGUNDO IDIOMA (a tener en cuenta sólo si quedan vacantes en primer idioma)

INGLÉS

1° 2° 3° 4° 5°
 09-14 14-21
 2° ó 3° y prueba clasificación
 justifica nivel
 Solicitud condicionada

ITALIANO

1° 2° 3° 4° 5°
 09-14 14-21
 2° ó 3° y prueba clasificación
 justifica nivel
 Solicitud condicionada

FRANCÉS

1° 2° 3° 4° 5°
 09-14 14-21
 2° ó 3° y prueba clasificación
 justifica nivel
 Solicitud condicionada

RUSO

1° 2° 3° 4° 5°
 09-14 14-21
 2° ó 3° y prueba clasificación
 justifica nivel
 Solicitud condicionada

ALEMÁN

1° 2° 3° 4° 5°
 09-14 14-21
 2° ó 3° y prueba clasificación
 justifica nivel
 Solicitud condicionada

CATALÁN

1° 2° 3° 4° 5°
 09-14 14-21
 2° ó 3° y prueba clasificación
 justifica nivel
 Solicitud condicionada

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en la Escuela mencionada, solicita ser admitido por orden de prioridad, en el mismo curso e idioma en la Escuela

1. _____ 2. _____

..... de de

Firma¹

¹ SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

ANEXO III

**PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS**

		PUNTOS
I. DOMICILIO	a) En la zona de influencia de la Escuela	2
	b) En el ámbito de subzona	1
	c) En otras zonas	0
II. SITUACIÓN ACADÉMICA:*	a) Solicitantes de plaza para estudiar un idioma que no se ha cursado en los diez últimos años en el sistema educativo reglado, como primer o segundo idioma.	3
A) CICLO ELEMENTAL	b) Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias	3
	c) Alumnos que hayan cursado, como primer o segundo idioma, el idioma solicitado, pero no lo cursen en el año académico para el que solicitan plaza.	2
	d) Resto de solicitantes. En este apartado estarán incluidos aquellos alumnos que, en uno de los dos cursos anteriores, hayan estado matriculados en el mismo nivel e idioma que se solicite.	1
* Los apartados del Criterio II: Situación Académica, no serán acumulativos		
II. SITUACIÓN ACADÉMICA: B) CICLO SUPERIOR		2
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD o Alumno con necesidades educativas especiales		1
IV. MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS		1

1016 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa Consistorial y Lonja» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Casa Consistorial y Lonja» de Alcañiz (Teruel), declarada Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Casa Consistorial y Lonja» en Alcañiz (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título

Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Alcañiz.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un monumental conjunto formado por una lonja gótica y un edificio renacentista, que acoge la sede del consistorio alcañizano, ubicado en el centro histórico de la localidad, junto a la Colegiata de Santa María.

La lonja data del s.XV y consta de un piso bajo abierto por medio de tres grandes arcos apuntados, dos de ellos angrelados, y cubierto con bóvedas de crucería. El piso superior, a modo de galería aragonesa de amplios arcos de medio punto, se añadió en el s.XVI a raíz de la construcción de la casa consistorial. Finalmente, presenta como remate un alero muy volado con lunetos y óculos del s.XVIII.

Su interior ha sufrido muchas remodelaciones y en la actualidad acoge un centro cultural con escuela de música, biblioteca y museo.

El edificio del ayuntamiento se terminó en 1570 y sigue el modelo tipológico de los palacios renacentistas aragoneses. Su interior ha sido notablemente transformado, mientras que al exterior conserva en gran medida su disposición original.

Destaca su fachada a la Plaza España, dividida en tres alturas por medio de impostas molduradas. El piso inferior cuenta con una portada central abierta en arco de medio punto enmarcado por dos columnas sobre plintos y flanqueada por dos ventanas adinteladas. El piso noble presenta dos vanos adintelados y un escudo central (de 1771) enmarcados por columnas que sostienen un entablamento y un frontón triangular. Finalmente en el piso superior se abre una galería de arcos de medio punto, como continuación de la vista en la lonja, y todo el conjunto se remata con un potente alero de madera.

Su estado de conservación es bueno en general.

RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

* Dos fragmentos de pintura mural procedentes del castillo, de los cuales uno representa una Rueda de la Fortuna y otro un trovador. s.XIV.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

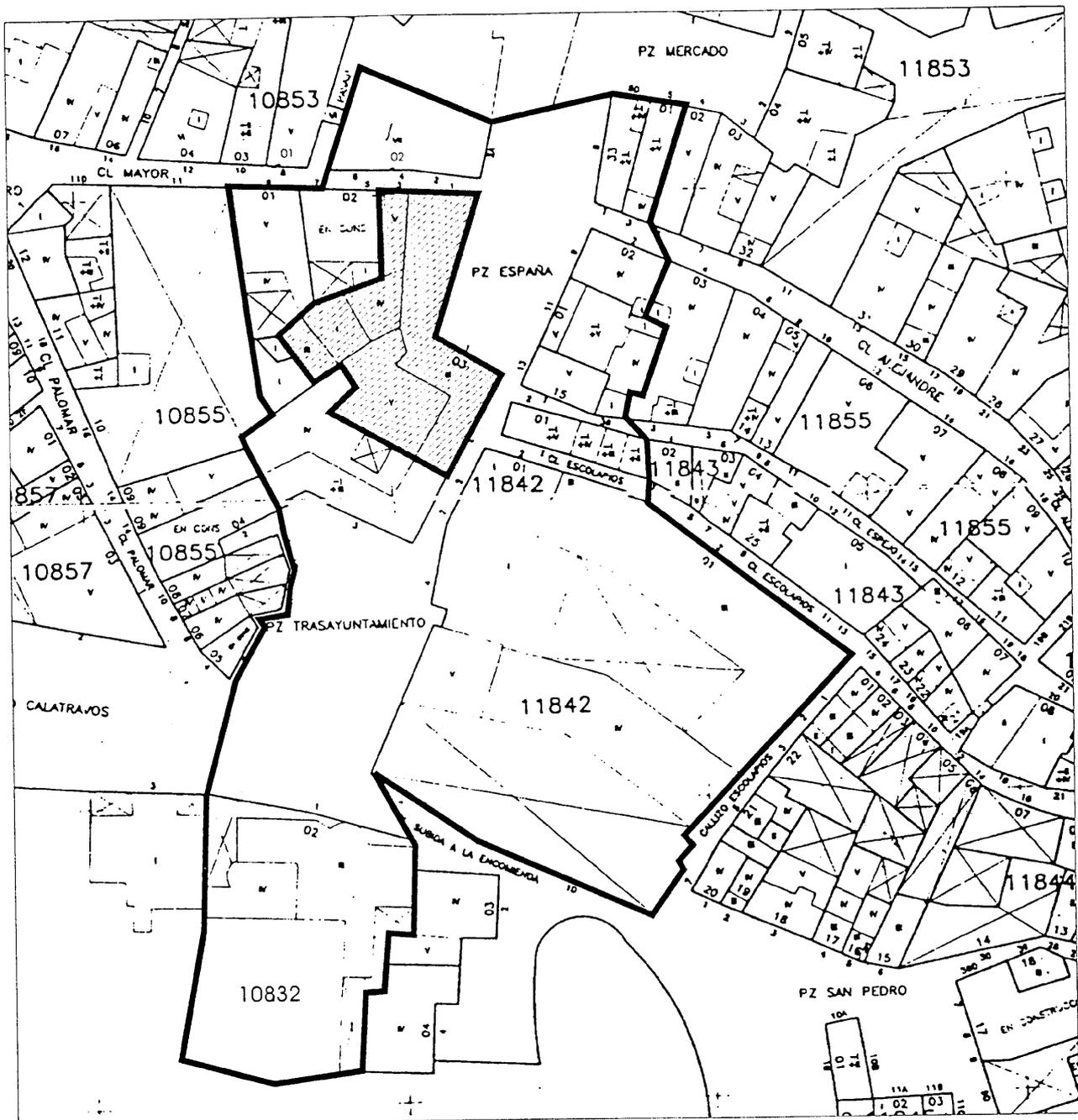
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área

establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO



 ALCAÑIZ
AYUNTAMIENTO Y LONJA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....11842	Finca.....01
Manzana.....11843	Finca.....01
Manzana.....11855	Fincas01, 02 y 15
Manzana.....11853	Finca.....01 y 33
Manzana.....10853	Finca.....02
Manzana.....10855	Fincas01 a 03. Contiene el Bien
Manzana.....10832	Finca.....02

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

1017 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 26 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» de Alcañiz (Teruel), declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Real Decreto de 27 de mayo de 1988 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 1988.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Alcañiz (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 27 de mayo de 1988.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es

el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Alcañiz.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una construcción barroca levantada sobre los cimientos de otra anterior, correspondiente a los siglos XIII y XIV. La primitiva iglesia gótica constaba de tres naves de cinco tramos y ábside poligonal con tres capillas. De ella sólo se conserva la torre adosada al flanco occidental, de planta cuadrada y ligeramente desviada respecto al eje del edificio barroco.

A finales del s.XVII se sustituyó la capilla norte adosada a la cabecera por la monumental Capilla de la Soledad y en 1735 se comenzó la demolición de la iglesia descrita, conservándose sólo la torre y la citada capilla, para sustituirla por una nueva construcción terminada en 1773 y diseñada por Domingo Garza y Atanasio Aznar.

Consta de tres naves con capillas entre los contrafuertes, crucero no marcado en planta y testero recto, siguiendo claramente el modelo marcado por la Basílica del Pilar de Zaragoza. La nave central y los brazos del crucero se cubren con bóvedas de cañón con lunetos, las naves laterales con arista, las capillas laterales con cupulines elípticos y el crucero con una gran cúpula semiesférica con cimborrio.

La fachada principal es de una gran monumentalidad tanto por sus dimensiones como por su disposición. Aparece dividida en cinco calles, de las cuales las dos laterales se rematan con torres y las tres centrales con un cierre mixtilíneo. En la calle central se abre una portada barroca de tres cuerpos.

Su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

* Predela con cinco escenas: San Jerónimo, San Miguel Arcángel, Misa de San Gregorio, San Pablo y Virgen del Rosario, más una tabla suelta representando a María Magdalena. Atribuidas al taller de Domingo Ram. Finales s.XV.

* Seis tablas sueltas representado a San Blas, San Pedro, San Jerónimo, Santos Cosme y Damián, Santas Catalina de Siena y Apolonia y la Epifanía. Atribuidas al Maestro de Alcanys. Principios s.XVI.

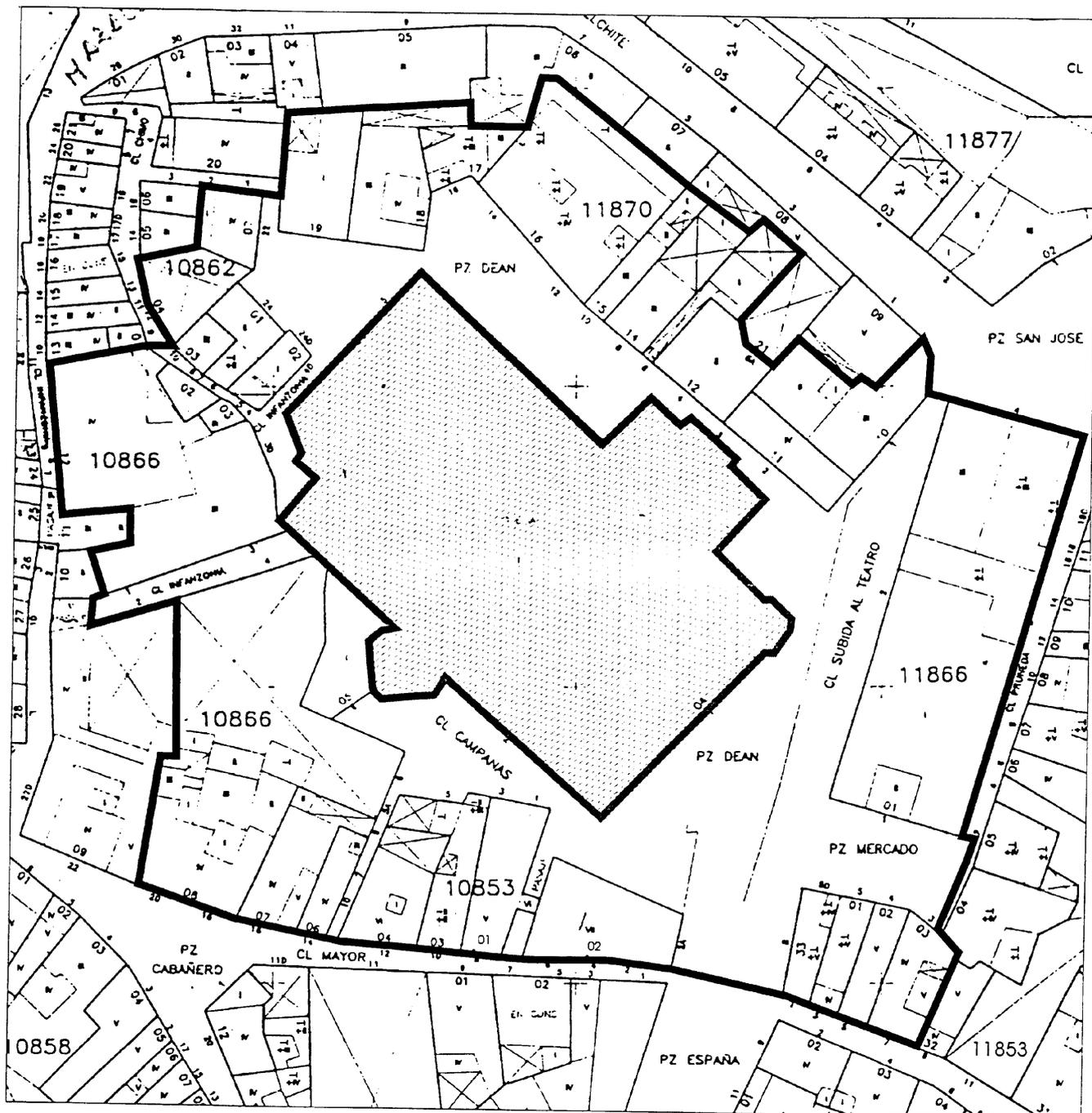
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO



 ALCAÑIZ
IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por

- | | |
|-------------------|----------------------------------|
| Manzana.....11853 | Fincas01 a 03 y 33 |
| Manzana.....11866 | Finca.....01 |
| Manzana.....11870 | Fincas10 a 19 |
| Manzana.....10862 | Fincas01 a 04 y 07 |
| Manzana.....10866 | Fincas02, 03, 05 a 08 y 12 |
| Manzana.....10853 | Fincas01 a 04 |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

1018 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Valderrobres (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 26 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» de Valderrobres (Teruel), declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Decreto de 22 de diciembre de 1982 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero de 1983.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Valderrobres (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 22 de diciembre de 1982.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Valderrobres.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una iglesia de gran sobriedad y elegancia, construida a lo largo del s.XIV en estilo gótico levantino. Está ubicada en la parte alta de la localidad, junto al castillo-palacio, edificio al que estaba unida por un pasadizo en alto y con el que forma un conjunto indisoluble.

Su fábrica es de sillar y presenta nave única de cuatro tramos, aunque el de los pies fue tapiado e inhabilitado en 1860 por amenaza de ruina, con capillas entre los contrafuertes y ábside heptagonal con capillas radiales.

Las capillas laterales de la nave presentan plantas tanto rectangulares como hexagonales, mientras que las de la cabecera son las tres de planta pentagonal. Toda la iglesia se cubre con bóvedas de crucería sencilla, que dan una gran unidad al espacio.

El ingreso se realiza a través de una magnífica portada gótica abierta por medio de once arquivoltas apuntadas y abocinadas, que descansan sobre columnas de esbeltos fustes y capiteles historiados. En los contrafuertes que la flanquean aparecen adosadas cuatro estatuas que representan la Anunciación y una pareja de donantes. La portada se remata con un glabete, sobre el que se abre un amplio rosetón calado.

Junto a la portada, en el muro meridional, se alza la torre de planta octogonal con dos cuerpos en altura separados por una imposta y remate almenado. También se observa, adosada a la cabecera, una sacristía de planta cuadrada y añadida en el s.XVIII.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

* Cruz procesional de plata sobredorada con imagen de Cristo Crucificado en el anverso y la Virgen con el Niño en el reverso. Principios s.XVI.

* Restos de la mazonería del antiguo retablo mayor, desaparecido durante la Guerra Civil, obra de Jerónimo Vallejo Cósida. Mediados s.XVI.

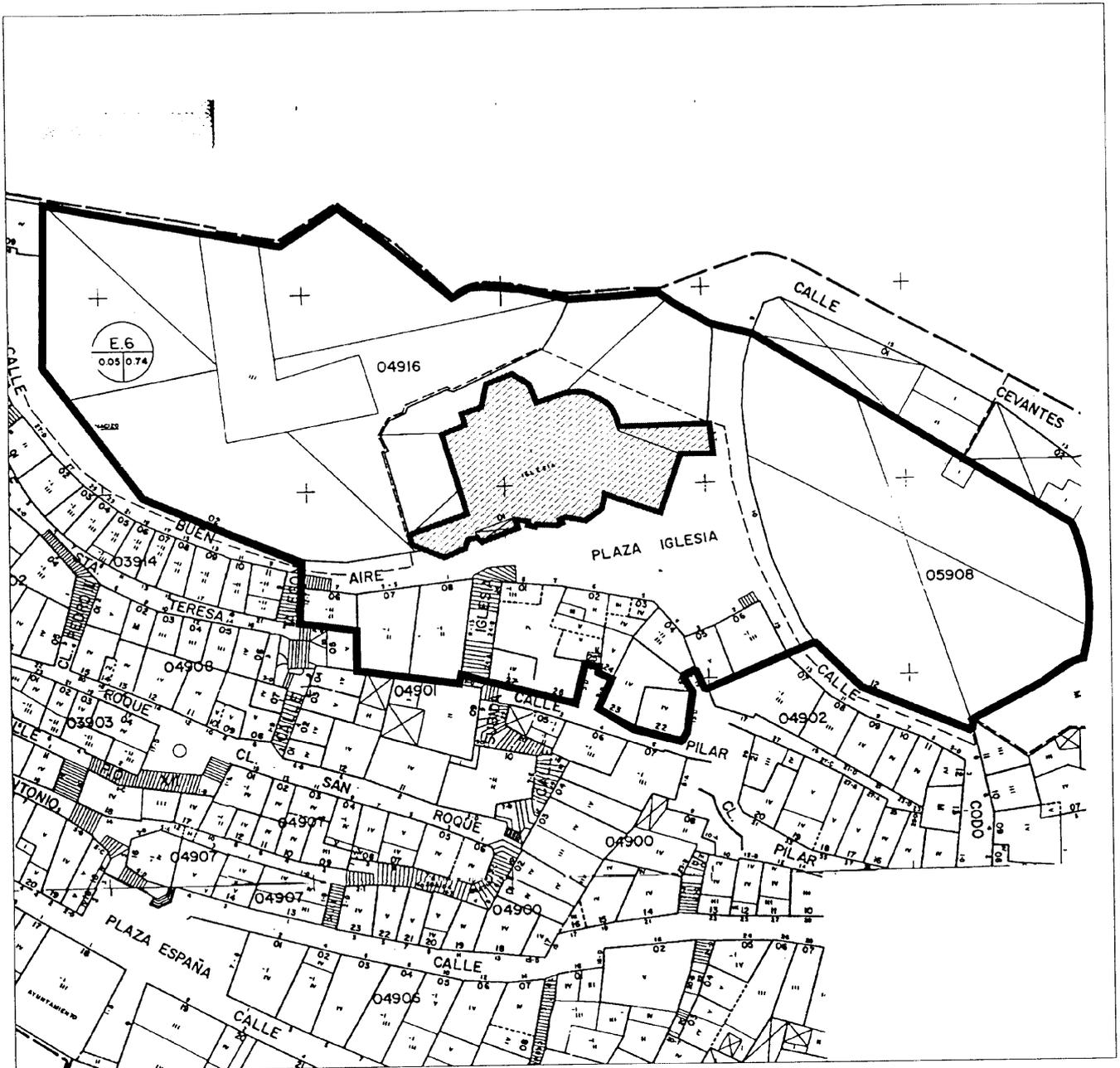
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



VALDERROBRES
IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....04916	Fincas01 Y 02. Contiene el Bien
Manzana.....05908	Finca.....12
Manzana.....04902	Fincas01 a 06 y 22 a 27
Manzana.....04901	Fincas06 a 08

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

1019 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Casa Consistorial» en Valderrobres (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 26 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Casa Consistorial» de Valderrobres (Teruel), declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Decreto de 24 de julio de 1982 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1982.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Casa Consistorial» en Valderrobres (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 24 de julio de 1982.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Valderrobres.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un edificio situado a la entrada de la localidad, en la cabecera del puente de acceso a la misma. Se encuentra unido por medio de un pasadizo en alto, que atraviesa el portal de San Roque, a una bella casa noble del s.XV.

Fue construido a finales del s.XVI (en el escudo de la portada aparece la fecha de 1599) y constituye uno de los mejores ejemplos de arquitectura civil renacentista en la provincia de Teruel.

Su fábrica es de sillar y consta de una planta rectangular y tres alturas. La inferior aparece abierta en dos de sus frentes por grandes arcadas de medio punto, que dan paso a una amplia lonja, desde la que se accede a la primera planta, donde se sitúan las escaleras de bajada a la antigua cárcel.

Su fachada principal es la que da a la Plaza de España; en ella destaca el piso noble con tres grandes vanos adintelados rematados por un frontón triangular y unidos dos ellos por un balcón corrido; en medio aparece pintado el escudo de la villa.

La planta superior, separada por una imposta, presenta una galería de arquillos de medio punto, sobre la que se desarrolla un potente alero volado de madera con decoración de casetones y piñas.

Interiormente ha sufrido muchas reformas que han desvirtuado su distribución original.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

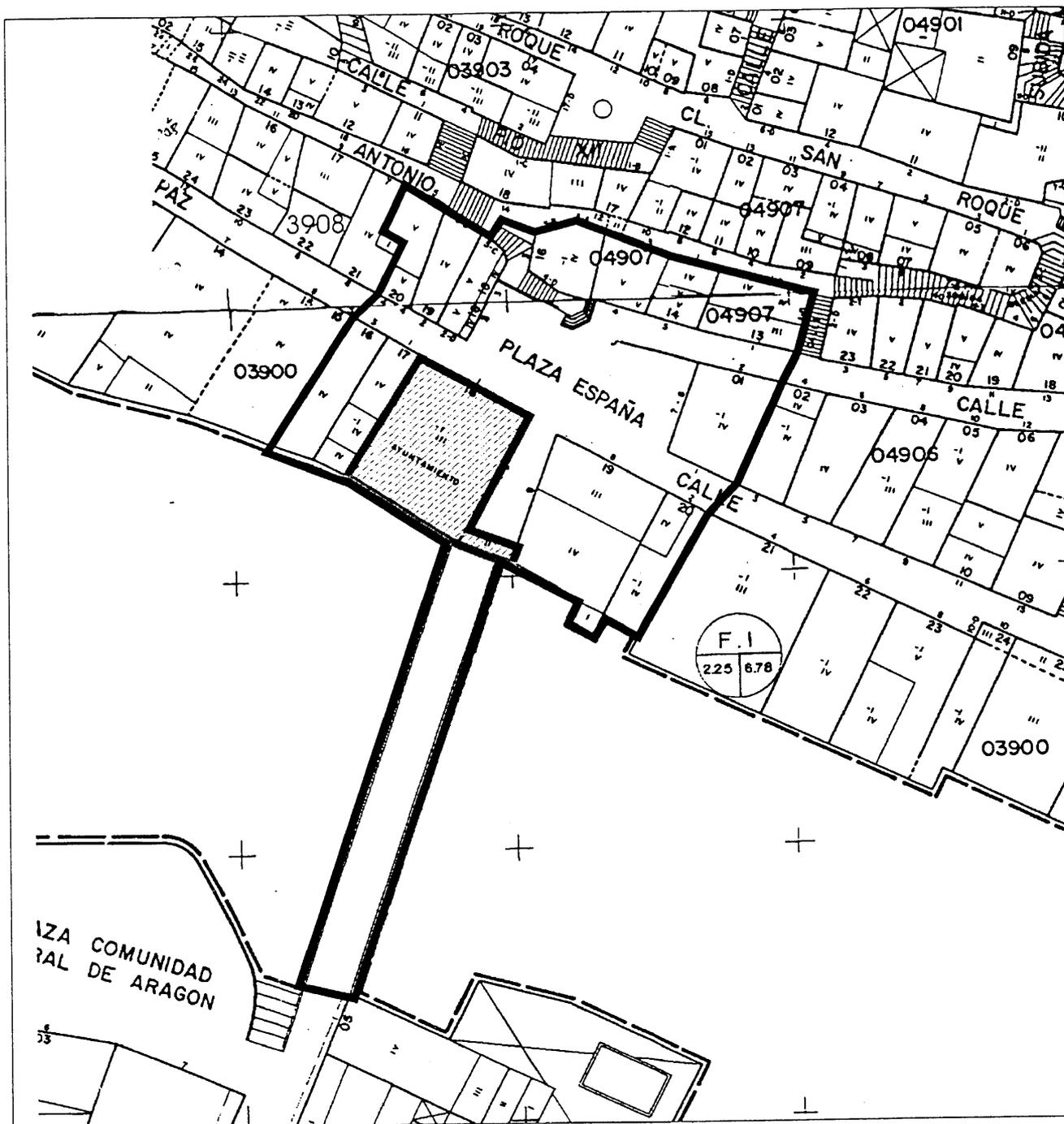
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II

**PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



 VALDERROBRES
AYUNTAMIENTO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....03900	Fincas16, 17, 19 y 20
Manzana.....3908	Fincas18 a 20
Manzana.....04907	Fincas13 a 16
Manzana.....04906	Finca.....01

Así como el puente sobre el río Matarraña y el espacio y las vías públicas que las sirven

1020 RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de participantes en dos cursos finalizados y, en su caso, autorizados, convocados, y declarados equivalentes en el año 2002.

Dando por finalizado en la Comunidad Autónoma de Aragón el proceso de habilitación del profesorado del Cuerpo de Maestros en distintas áreas de especialización mediante la realización de cursos de especialización, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por Orden de 11 de enero de 1996 (Boletín Oficial del Estado del 23), se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y de habilitación para los profesorados del primer ciclo de Educación Infantil.

El apartado séptimo de dicha Orden establece que, con una periodicidad, al menos, anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de lo dispuesto en esta Orden, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de personas que los superen con evaluación positiva.

En su virtud, esta Dirección General, ha dispuesto hacer públicas la relación de participantes en dos cursos finalizados que fueron declarados equivalentes en el año 2002.

I. Curso de especialización en Educación Física para la educación Primaria

Entidad Organizadora: Universidad Nacional de Educación a Distancia (Promoción 2001-2002)

Entidades Convocantes: U.G.T., M.E.C.D. y U.N.E.D.

Relación de personas que han finalizado el curso con evaluación positiva:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
AGUD APARICIO, MARIA BLANCA	40936262B
APARICIO VELEZ, CARLOS JAVIER	29099005A
ARROYO ESPEJO, DOLORES	73197316T
BAUTISTA ALCUBIERRE, JOSE ANTONIO	17999109E
CABALLERO MATEO, ALFONSO SALVADOR	17441030S
CISNEROS AZNAR, ANGEL LUIS	25438104N
CRUZ ABAD, CRISTINA	29117453M
FOMBUENA GONZALVO, TERESA	18430354V
FUERTES MARTIN, MARIA JOSE	17154596T
GARCIA CORZAN, JESuS ANGEL	25452723A
GARCIA ORTIZ, DIEGO	29124369K
GARCIA SEGURA, MARIA AMPARO	18425979N
GIL CASTILLO, ARTURO	18427776S
GIMENEZ GARCES, PALOMA	18036146Y
GUERRERO LOPEZ, ELISABET	18436558B
HORNA SOLA, ANGELES	41078745D
IBARZO DIAZ, ANA CARMEN	73097478M
IZQUIERDO DE LA MONTAÑA, Mª ANGELES	18435586M
LAGUIA MARCO, ADELINA	18436411W
LOZANO MONTERDE, MARTA	18440441F
MARCO SANCHEZ, MARIA ANGELES	18425080X
MARIN SERRANO, MARIA PILAR	73098041Q
OMEÑACA ARANDA, IRUNE	25150925B
PEREZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	72880623V
POLO GUTIERREZ, FRANCISCO JOSE	17743879T
RIVERA MUR, MONICA	18033380T
ROCHE FERRER, JOSE JAVIER	17730874J
ROYO MARTIN, SONIA MARIA	17727217J

SANCHEZ RODRIGUEZ, JAVIER ANTONIO	17744158A
SANCHEZ VAZQUEZ, CELESTINO	17215098N
SANZ ARBUÉS, JOSE MIGUEL	29111814R
SEBASTIAN ARTIGAS, FRANCISCO JOSE	17738417N
SORO LAPUENTE, MARIA DOLORES	25474945F
TORO VILLARROYA, ALBERTO	18442230W
VILLANUEVA FERRER, MARIA JOSE	00399859G
ZAMORANO ARANTEGUI, EVA MARIA	25157444K

II. Curso de especialización en educación Infantil

Entidad Organizadora: Universidad Nacional de Educación a Distancia (Promoción 2001-2002)

Entidades Convocantes: U.G.T. y U.N.E.D.

Relación de personas que han finalizado el curso con evaluación positiva:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
ABADIA ROCHE, SUSANA	25185290Z
AGUD APARICIO, BEATRIZ	72964750X
AGUD APARICIO, MARIA BLANCA	40936262B
AIBAR ORTIZ, BEGOÑA	73081281T
AINOZA RUZ, SUSANA	25175996N
AINSA PARDO, MARTA	18169253N
ALDANONDO LABADIA, MARIA CARMEN	17820550N
ALLUE DELMAS, MARIA TERESA	18008670S
ALVAREZ ORTUÑO, MARIA JESuS	25463977X
ANGULO MENCIA, CLARA MARIA	29120866Z
ARANDA BLASCO, MARIA LOURDES	18424894P
ARELLANO GUERRERO, MARIA MONTSERRAT	73074474R
ARILLA LACAMBRA, CARMEN MARIA	73196291X
ARNAL ASIN, SONIA MARIA	18034410H
ARNALDA MARIN, SORAYA	17749602L
ARRUFAT CARILLA, GEMA	25189641H
ARTIGAS SANCHO, MARIA DEL TREMEDAL	25174450F
ASENSIO TURON, MARIA ANGELES	17742534N
AUSERE GIMENEZ, RAQUEL AUREA	18040744G
BÄCKER BARAZA, MARIA	29122367C
BADENAS LAGO, PATRICIA	25473426Y
BARCELO BES, MARIA CARMEN	17683725Z
BARRACA CASTELLAR, PAZ	18045085K
BARRIENDOS AZNAR, MARIA EUGENIA	73258570N
BELENGUER MARTIN, ARTURO	18435941S
BELLIDO LIÑAN, BEATRIZ	73080939A
BENEDICTO VILLARROYA, ANA	25475336F
BENITO IRITIA, MARIA MARTA	25438894C
BENITO MOSTEO, ROSANA MARIA	25176144E
BERGUA GROS, CRISTINA	18037521R
BES MARTIN, MARIA TERESA	17198468B
BLASCO ALZURIA, MARIA JESuS	40883100W
BOIX PALLAS, YOLANDA	25474547T
BONA PEREZ-CABALLERO, SUSANA	25459462A
BONO VEGA, ISABEL ANA	72967131E
BORDES TERES, MARIA BERTA	40874532J
BOROBIA ROMANOS, PATRICIA	29132163H
BOSQUE PARDOS, ANA JOSE	17725489X
BUDIOS TuA, MARIA INMACULADA	18023927T
BUIL PARDO, MARIA JOSE	29096199A
BURILLO PLO, SUSANA	25465381B
CABELLO HERNANDEZ, SUSANA	29123407W
CALVO CARRASCON, MARIA ROSA	17741650W
CAMBRON OTAL, MIRNA	25186255J
CARBO CARBONEL, MARIA ESTHER	73242913B
CARCELON FERNANDEZ, MARIA NIEVES	16553060Y
CARRASCON PETRIZ, AUREA TERESA	17155085Y
CATON VIDAL, MARIA SANDRA	18034087V
CHARRO ESPINOSA, JAVIER	25470731W
COMBALIA LOIRE, MARIA ANUNCIACION	25443330V
CONDE ALMALE, ARANZAZU	25476153L

CORTES DOMINGUEZ, HANNA	25164935Z	MODREGO IRACHE, MARIA ISABEL	17748167X
COSIALLS CASTRO, MARIA TERESA	73191428T	MOLINER GRACIA, MARIA ISABEL	29117837K
COSTA LAX, GUADALUPE	73188757C	MOLINOS ARANDA, BEATRIZ	76917002B
DIES BORRA, MARIA JOSE	18163811K	MOLIST CELIHUETA, NATALIA	29099561F
DOMINGO MARTIN, MARIA PILAR	25446433S	MONCASI CEBOLLERO, ANA MARIA	18022681L
DOMINGUEZ BROTO, EVANGELINA	76917169V	MONTAÑES JARIOD, MIRIAM	17751978A
EMBED DIESTE, BELEN MARIA	29132106F	MORA BERNAL, MARIA JOSE	17448725M
ESCO MUÑOZ, RAQUEL	25484719Y	MUÑOZ CIUDAD, CARMEN TERESA	25183199Q
ESPADA CULLERES, GEMA	73200242M	MURILLO CARRASQUET, ROSA MARIA	73188875T
ESPES MURO, SILVIA	29124555T	MURILLO MUR, PILAR ESPERANZA	73191537V
ESQUITINO GUARDIA, BIBIANA	25179059Q	NADAL ORDOVAS, DAVID	17753120H
ESTEVAN EIXARCS, ALICIA PILAR	25148844T	NAJAR SUBIAS, BEATRIZ	73199752K
ETAYO PEREZ, MARIA PILAR	16582980A	NAVARRETE PEREZ, MARIA DOLORES	18423432H
FELEZ GIMENEZ, LAURA	25474952Z	NAVARRO PLANES, CASBAS	18049066T
FERRER SANCHO, INMACULADA CONCEPCION	29125962G	OLORIZ SANJUAN, MARIA	29127702L
FUENTE SANCHEZ, MARIA PILAR DE LA	25439026Z	OLVES ROMERO, MARIA CONCEPCION	25475725M
GARCIA ALONSO, ANA ISABEL	25482694M	ORTE VELLE, ANA CRISTINA	25183272C
GARCIA LALAGUNA, MARIA INMACULADA	18167911G	ORTEGA CARRION, MARIA DEL PILAR	25431691Q
GARCIA MILLAN, ANA BELEN	25189061J	ORTEGA VILLAESCUSA, MARIA DEL CARMEN	17206646R
GARCIA SERRATE, MARIA DEL MAR	25165663Y	PALACIOS VIDAL, MARIA TERESA	73156815W
GARETA SERRANO, MARIA TERESA	29121728W	PALLAS VILLAVERDE, OLGA	25456960P
GARRETA LLEDOS, MARIA ALBA	40892057N	PARDO PASTOR, CRISTINA MARIA	29115810H
GARRIDO PEREZ, MARIA TERESA	25188911R	PE TRAIN, MARTA	72969545K
GARZARAN GUILLEN, MARIA PILAR	18423388C	PELLICER SENLI, EVA MARIA PILAR	25172294J
GASCA ROCAFULL, MARIA CARMEN	29116926F	PEREZ BERNAD, MARIA JOSE	73077098A
GASPAR SOBRADIEL, MARIA DE LA PALOMA	25172204S	PIANELO MELENCHON, MARIA LUISA	23261583G
GIL GOMEZ, MARIA TERESA	25155438Q	PINO NOGUERAS, MARIA ELENA DEL	17869899A
GONZALEZ GARCIA, MARIA CARMEN	17722029T	PONZ CAPACES, CRISTINA	17744045M
GONZALEZ MOVILLA, MARIA JESuS	01919430B	PUYAL SEBASTIAN, MARIA PILAR	29104593W
GORRIZ LOBE, JOSE RAMON	17718228V	ROCA EGEA, YOLANDA	17744591E
GRACIA DURAN, CRISTINA	25155840G	ROJANO PEREZ, ANA BELEN	29129422Z
GRACIA FUSTERO, MIREYA	17747185V	ROMERA AGUERRI, ROSANA	29114129Q
GRACIA OLIVAN, MARIA PILAR	18168174Z	ROMERO SERRANO, PALOMA	29108102A
GRANDE ROLDAN, EVA MARIA	25172437H	ROSICO BARDAJI, MARIA	73201914K
GRIMA GRASA, MARIA	29118062Q	ROYO ANDREU, JOSEFA	17699704P
GUERRERO ONCINS, MIGUEL ANGEL	18022408E	ROYO RUBIO, MARIA ROSA	17737177Z
GUILLERMO MOROS, REBECA	73079561M	RUBERTE ANDREU, MARIA DE LOS ANGELES	29121812V
HERAS MATUTE, MARIA PILAR	25156245H	RUESCA IBAÑEZ, GEMMA	25164786A
HERNANDEZ BAREA, CARMEN	25483235V	RUTTLE, JULIE LOUISE	02485135P
HUESA ORTA, ENCARNACION	18427098G	SALAZAR GRACIA, MILAGROS	40878634K
IBAÑEZ ALCAINE, JESUS MIGUEL	17738525M	SALUD PEREZ, MARIA DEL PILAR DE LA	18168162W
LABESA LASO, MARIA JOSE	72967853P	SALVADOR HUERTA, SARA	29124305A
LACAMBRA JUSTE, ANGELES	73185965B	SAN MIGUEL LAFUENTE, SANDRA	17742406E
LAGUNA MEDINA, CLARA ISABEL	25463248V	SANCHEZ DIAZ, CRISTINA	14586366L
LAIN FERNANDEZ, LAURA	25188584L	SANCHEZ GRACIA, RUTH	25182254Z
LASIERRA CAPABLO, MARIA LUISA	18045043W	SANCHEZ SALCEDO, MARIA PILAR	73229287R
LAX CACHO, MARIA PILAR	17863568C	SANJUAN RAMOS, MARIA	25474957L
LEJARZA FERRER, MARIA ANDREA	25178736S	SANTOS GRIMA, YOLANDA	29099177Z
LIGORRED ANSODI, GEMA	25178048V	SANZ GALVEZ, GEMMA	72966189T
LOMA GOMEZ, MARIA ASUNCION	18437024V	SANZ LAHOZ, MARIA ELENA	17728914P
LONGAS CUESTA, MARTA PILAR	72967174L	SANZ ROA, LORENA	17750924F
LOPEZ DIAZ, ANTONIA	44281571Q	SANZ SANCHEZ, SUSANA	25484961H
LOPEZ IGLESIAS, MARIA DE LOS ANGELES	25473080M	SASTRE SIERRA, PILAR ALEJANDRA	29107019J
LORENTE DALDA LUIS CARLOS	25426120B	SERRANO FRAGO, MARTA MARIA	25167688F
LOSADA JIMENEZ, JORGE	29131299M	SERVETO PERNA, JOSEFA	73189896D
MAÑERO JIMENEZ, ANA LUCIA	73078614R	SMITH, PAMELA JAYME CARMICH	02102907V
MARCO DOMINGO, MARIA CARMEN	18432762X	TOMAS ARIÑO, MARIA LOURDES	40864597Z
MARCO LAMBEA, VERONICA	29127847A	TORRALBA PETRIZ, ROSA	18170964K
MARTINEZ RUESTRA, MONICA	52614410R	ULLAQUE RUBIO, ANA MARIA	29111365N
MARTINEZ VICENTE, MARIA ANGEL	25166523S	VALIENTE SANZ, PILAR	25461419M
MARTINEZ VILA, MARIA MONTSERRAT	17854659N	VICENTE TARRASON, MARIA ANGELES	18432432W
MARTINEZ ZANDUNDO, MARIA AURORA	18018637T	VISUS CLAVERO, SILVIA	17752184W
MEDIAVILLA MEDIAVILLA, BLANCA ESTHER	13125614C		
MENA RUIZ, MARIA ELENA	73244958D		
MENA RUIZ, MARIA ISABEL	73244508L		
MERCADAL ALEGRIA, SILVIA	17750449S		
MIRANDA SEGURA, ASCENSION MARGARITA	73197455R		

Zaragoza, 30 de marzo de 2004.

**La Directora General de Formación
Profesional y Educación Permanente,
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1021 *RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.*

Visto el expediente seguido en este Instituto en relación con la solicitud presentada por don Carmelo Sáenz Palacios, en representación de la mercantil Grupo Interlab, S. A. sobre inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, resulta:

Antecedentes

Primero.—Don Carmelo Sáenz Palacios, en representación de la mencionada Grupo Interlab, S. A., presentó con fecha de 23 de enero de 2004 en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua solicitud interesando la inscripción de aquella en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua para las siguientes modalidades de actuación:

a) Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

b) Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.—Se aporta por el solicitante copia autenticada de la resolución por la que se incluyó a la mercantil solicitante como empresa colaboradora de los organismos de cuenca, en el grupo 3, así como la restante documentación de presentación preceptiva.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—El apartado Quinto de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, establece los requisitos que deberán reunir estas entidades, habiéndose acreditado por el solicitante el cumplimiento de todos ellos.

Segundo.—La documentación que el interesado adjunta a su solicitud se ajusta a lo establecido por el apartado Sexto de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002.

Tercero.—La competencia para la resolución del expediente corresponde al Director del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento y el apartado Séptimo de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002.

Atendido lo anterior y visto lo dispuesto por las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, por esta Dirección se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Practicar en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua la siguiente inscripción con el NUMERO REC-10:

a) Entidad colaboradora:

* Denominación: Grupo Interlab, S. A.

* Domicilio social: C/ María Tubau número 4, 3º-A 28050 Madrid.

* Dirección de oficina en la C.A. de Aragón: Gran Vía, número 33, Duplicado 4, planta baja, oficina 5, 50006 Zaragoza.

b) Titular:

* Identificación: Grupo Interlab, S. A.

* Representante legal de la entidad: Carmelo Sáenz Palacios.

c) Director Técnico:

* Identificación:

* Rodolfo Manuel Ruiz.

d) Campos de actuación:

* Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

* Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

* Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

e) Precios para cada modalidad de actuación: Los establecidos en el Anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua («Boletín Oficial de Aragón» nº 102, de 28 de agosto de 2002).

f) Condiciones específicas: No se establecen.

Segundo.—Expedir la acreditación correspondiente a la anterior inscripción, con la consiguiente autorización a favor del solicitante para actuar como entidad colaboradora en materia de calidad del agua. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de cualquier otra autorización o licencia que sea exigible en cada caso por la normativa vigente.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés del Agua, y notificarla al interesado significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 1 de marzo de 2004.

El Director del Instituto Aragonés
del Agua,
ALFREDO CAJAL GAVIN

1022 *RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.*

Visto el expediente seguido en este Instituto en relación con la solicitud presentada por don David Apraiz Goyenaga, en representación de la mercantil Labaqua, S. A. sobre inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, resulta:

Antecedentes

Primero.—Don David Apraiz Goyenaga, en representación de la mencionada Labaqua, S. A., presentó con fecha de 19 de febrero de 2004 en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua solicitud interesando la inscripción de aquella en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua para las siguientes modalidades de actuación:

a) Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

b) Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.—Se aporta por el solicitante copia autenticada de la resolución por la que se incluyó a la mercantil solicitante como empresa colaboradora de los organismos de cuenca, en el grupo 3, así como la restante documentación de presentación preceptiva.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El apartado Quinto de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, establece los requisitos que deberán reunir estas entidades, habiéndose acreditado por el solicitante el cumplimiento de todos ellos.

Segundo.—La documentación que el interesado adjunta a su solicitud se ajusta a lo establecido por el apartado Sexto de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002.

Tercero.—La competencia para la resolución del expediente corresponde al Director del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento y el apartado Séptimo de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002.

Atendido lo anterior y visto lo dispuesto por las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, por esta Dirección se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Practicar en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua la siguiente inscripción con el NUMERO REC-11:

a) Entidad Colaboradora:

* Denominación: Labaqua, S. A.

* Domicilio social: C/ Alona N° 33, 03007 Alicante.

* Dirección de oficina en la C.A. de Aragón: Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, planta 7ª puertas A - B, 50002 Zaragoza.

b) Titular:

* Identificación: Labaqua, S. A.

* Representante legal de la entidad: David Apraiz Goyenaga.

c) Director Técnico:

* Identificación:

* David Apraiz Goyenaga.

d) Campos de actuación:

* Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

* Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

* Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

e) Precios para cada modalidad de actuación: Los establecidos en el Anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua («Boletín Oficial de Aragón» n° 102, de 28 de agosto de 2002).

f) Condiciones específicas: No se establecen.

Segundo.—Expedir la acreditación correspondiente a la anterior inscripción, con la consiguiente autorización a favor

del solicitante para actuar como entidad colaboradora en materia de calidad del agua. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de cualquier otra autorización o licencia que sea exigible en cada caso por la normativa vigente.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés del Agua, y notificarla al interesado significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 1 de marzo de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
del Agua,
ALFREDO CAJAL GAVIN**

1023 RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.

Visto el expediente seguido en este Instituto en relación con la solicitud presentada por don Javier Gracia Abadías, en representación de la mercantil Control 7, S. A. sobre inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, resulta:

Antecedentes

Primero.—Don Javier Gracia Abadías, en representación de la mencionada Control 7, S. A., presentó con fecha de 2 de marzo de 2004 en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua solicitud interesando la inscripción de aquella en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua para las siguientes modalidades de actuación:

a) Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

b) Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.—Se aporta por el solicitante copia autenticada de la resolución por la que se incluyó a la mercantil solicitante como empresa colaboradora de los organismos de cuenca, en el grupo 2, así como la restante documentación de presentación preceptiva.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El apartado Quinto de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, establece los requisitos que deberán reunir estas entidades, habiéndose acreditado por el solicitante el cumplimiento de todos ellos.

Segundo.—La documentación que el interesado adjunta a su solicitud se ajusta a lo establecido por el apartado Sexto de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002.

Tercero.—La competencia para la resolución del expediente corresponde al Director del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento y el apartado Séptimo de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002.

Atendido lo anterior y visto lo dispuesto por las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, por esta Dirección se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Practicar en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua la siguiente inscripción con el NUMERO REC-12:

a) Entidad colaboradora:

* Denominación: Control 7, S. A.

* Domicilio social: Polígono Malpica-Santa Isabel (Agrupación «Los Sitios»), parcelas 59-61, nave 9, 50057 Zaragoza.

* Dirección de oficina en la C.A. de Aragón: Polígono Malpica-Santa Isabel (Agrupación «Los Sitios»), parcelas 59-61, nave 9, 50057 Zaragoza.

b) Titular:

* Identificación: Control 7, S. A.

* Representante legal de la entidad: Javier Gracia Abadías

c) Director Técnico:

* Identificación:

* Javier Gracia Abadías

d) Campos de actuación:

* Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

* Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

* Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

e) Precios para cada modalidad de actuación: Los establecidos en el Anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua («Boletín Oficial de Aragón» nº 102, de 28 de agosto de 2002).

f) Condiciones específicas: No se establecen.

Segundo.—Expedir la acreditación correspondiente a la anterior inscripción, con la consiguiente autorización a favor del solicitante para actuar como entidad colaboradora en materia de calidad del agua. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de cualquier otra autorización o licencia que sea exigible en cada caso por la normativa vigente.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés del Agua, y notificarla al interesado significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 16 de marzo de 2004.

El Director del Instituto Aragonés del Agua,
ALFREDO CAJAL GAVIN

1024 *RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de explotación porcina de madres con lechones hasta 20 Kgr ubicada en el T.M. de Zuera (Zaragoza) y promovida por López Pomar e Hijos, S. C.*

Visto el expediente que se ha tramitado en esta Dirección

General para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de López Pomar e Hijos, S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 22 de enero de 2003 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de López Pomar e Hijos, S. C. de una explotación porcina para madres con lechones hasta 20 Kgr con capacidad para 1.100 plazas, en las parcelas 239, 510, 511 y 512 del polígono 45 de Ontinar de Salz en el término municipal de Zuera (Zaragoza)

Segundo. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (750 madres), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 103 de 25 de agosto de 2003, y se notificó al Ayuntamiento de Zuera. Transcurrido el plazo reglamentario, no se produjeron alegaciones de particulares.

Cuarto. Se solicitó informe a la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 25 de noviembre de 2003, a través del Servicio Provincial de Producción y Sanidad Animal. Con fecha 15 de diciembre de 2003 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Zuera sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la citada Ley 16/2002. La respuesta de dicho Ayuntamiento fue favorable. El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se llevó a cabo con fecha 13 de febrero de 2004, manifestando el promotor que no presentaba ningún escrito. Con fecha 27 de febrero de 2004 se notificó el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Zuera y éste no se ha manifestado en contra de la propuesta.

Quinto. A la vista del expediente y de los Antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1.—El emplazamiento concreto de la instalación no se ubica en el interior de espacio natural protegido ni espacio de la Red Natura 2000, ni paraje de interés geológico, pero sí está afectado por el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla.

2.—El emplazamiento se localiza en una zona propuesta para ser declarada en el futuro Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario. El término municipal de Zuera posee una carga ganadera que puede considerarse como baja en el contexto regional, con un índice de presión ganadera de 21 Kgr de N /Ha de tierra cultivable y año, según el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

4.—La zona donde se prevé ubicar la granja corresponde, por otra parte, a un terreno de regadío cercano a la acequia de la Violada.

Fundamentos jurídicos

Primero. El Decreto 137/2003, de 22 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003 de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de medio Ambiente.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se ha incluido en este procedimiento las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la granja López Pomar e Hijos, S. C. para una explotación existente de cerdas madres reproductoras y su ampliación hasta un total de 1.100 plazas, a emplazar en el polígono 45, parcelas 239-510-511-512 de Ontinar de Salz en el municipio de Zuera (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad que se autoriza son: seis naves ya existentes más tres nuevas (gestación, paritorios y reposición); una balsa de purines complementaria con solera de hormigón que, unido a la ya existente supone capacidad para 2.145 m³; dos fosas de cadáveres con capacidad total para 25,2 m³; oficina, almacén de maquinaria, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2.2.—El consumo de agua de la explotación en su conjunto se establece en 10.037 m³ anuales, procedente de acequia de riego de la Violada. El suministro eléctrico se realizará mediante un generador de propano. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera ocasionados por este generador,

dado que no existe regulación específica, se regirán por lo indicado en el apartado 27 del Anexo 4 del Decreto 833/1975 y no superarán el valor de 616 mgr/N m³ (medido como NO₂), sin que haya limitaciones para el CO, partículas o SO₂ dada la naturaleza del combustible elegido. Estos valores se comprobarán cada 5 años por Organismo de Control Autorizado y no se requiere una medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

2.3.—Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 30,9 Tm/año de metano, 4,9 Tm/año de amoníaco y 7,4 kg/año de óxido nítrico. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. En aplicación del Reglamento (CE) n° 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases referenciados producidos en la instalación.

2.4.—El volumen estimado de deyecciones ganaderas calculado de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2.000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 6.732 m³ anuales, equivalentes a 19.800 kg de Nitrógeno. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo será la acreditada por el promotor, un total de 140,9 Has, de las que son titulares D. Angel Larramona Rami, D. Angel López Sanz, D. Miguel Montón Enseñat y D. Javier Pirla Canalis. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras este en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse con antelación esta circunstancia ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.5.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las fosa de estiércoles fluidos. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la llegada de aguas pluviales y de escorrentía a la misma, la cual deberá disponer de un resguardo útil de 20 cm al menos para evitar desbordamientos.

2.6.—Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón la instalación proyectada producirá anualmente 156,2 kg de residuos zoonosanitarios infecciosos y químicos (códigos 180202 y 180205 del Código Europeo de Residuos). Estos residuos deberán ser almacenados por separado en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá contar con el correspondiente contrato de recogida para estos residuos de forma previa al inicio de la actividad. Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación. La fosa de cadáveres existente únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales. Otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.7.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua

a presión para la limpieza de las naves, así como temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las cantidades de estiércol fluido aplicadas y las parcelas de destino y su superficie, en las que se hayan distribuido las deyecciones en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas muy elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.8.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero controlado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.9.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, siempre y cuando no se produzcan modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la

tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual. El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma esta Resolución quedará anulada y sin efecto.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero) podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

1025 RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la modificación de la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.

Visto el expediente seguido en este Instituto en relación con la solicitud presentada por don Sergi Martí Costa, en representación de la mercantil Stenco I., S. L. sobre modificación de su inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, resulta:

Antecedentes

Primero.—Don Sergi Martí Costa, en representación de la mencionada Stenco I., S. L., presentó con fecha de 18 de febrero de 2004 en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua solicitud interesando la modificación de inscripción de aquella en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, ampliando la existente a las siguientes modalidades de actuación:

a) Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

b) Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.—Se justifica por el solicitante el mantenimiento de las condiciones que justificaron la inscripción inicial, entre las que se encuentra la inclusión de la mercantil solicitante como empresa colaboradora de los organismos de cuenca, en el grupo 3.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El apartado Quinto de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, establece los requisitos que deberán reunir estas entidades, habiéndose acreditado por el solicitante el cumplimiento de los mismos.

Segundo.—La competencia para la resolución del expediente corresponde al Director del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento y el apartado Séptimo de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002.

Atendido lo anterior y visto lo dispuesto por las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, por esta Dirección se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Modificar la inscripción REC-04 del Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua, practicada a favor de Stenco I., S. L., en cuanto afecta al apartado de la misma que a continuación se señala, cuya redacción será la que sigue, manteniéndose en cuanto a los restantes en los términos establecidos por la resolución de esta Dirección de fecha 13 de marzo de 2003.

Modificación introducida:

a) Campos de actuación:

* Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

* Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

* Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.—Expedir la acreditación correspondiente a la inscripción REC-04 en los términos que resultan de la presente modificación de la misma, con la consiguiente autorización a favor del solicitante para actuar como entidad colaboradora en materia de calidad del agua en los campos que de ella resultan. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de cualquier otra autorización o licencia que sea exigible en cada caso por la normativa vigente.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés del Agua, y notificarla al interesado significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 25 de marzo de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
ALFREDO CAJAL GAVIN**

1026 RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba la lista oficial de las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua y se da publicidad a los precios máximos para las actuaciones de dichas entidades aplicables entre el 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004.

La Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, crea el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua, en el que deben inscribirse las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, autorizadas para desempeñar las funciones propias de dichas entidades.

El punto 6 del apartado Séptimo de la mencionada Orden obliga al Instituto Aragonés del Agua a confeccionar una lista oficial de todas las entidades autorizadas, que estará a disposición del público en sus oficinas y que se publicará anualmente en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por otra parte, el punto 3 del apartado Decimoquinto de la Orden prevé que los precios máximos por las actuaciones de las entidades colaboradoras que se establecen en el Anexo de aquella experimenten las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo general interanual, referido al mes de entrada en vigor de la Orden. Habiendo tenido lugar esta entrada en vigor en el mes de agosto de 2002, procede dar publicidad a las variaciones en los precios aplicables, con efectos desde el 1 de septiembre de 2003.

En cumplimiento de dicha obligación, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, esta Dirección adopta la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la lista oficial de las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua, inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad del Agua, que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Publicar la lista en el «Boletín Oficial de Aragón», y tenerla a disposición del público en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua.

Tercero.—Aplicar, con efectos desde el 1 de septiembre de 2003, un incremento del 3 % a los precios máximos fijados en el anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, que quedan fijados en los importes reproducidos en el Anexo II de la presente resolución.

Zaragoza, 25 de marzo de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
ALFREDO CAJAL GAVIN**

ANEXO I

Lista oficial de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua (Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua)

Número de Inscripción	Fecha inscripción	Denominación de la entidad	Campos de actuación (apdo. Tercero de la Orden 30/07/02)
REC-01	28/10/2002	Ingenieros Asesores, S. A.	a), b), c)
REC-02	04/11/2002	Laboratorios Proyex, S. A.	a), b), c)
REC-03	20/01/2003	Asistencia Técnica Industrial, S. A.E. (ATISAE)	b), c)
REC-04	13/03/2003	Stenco Industrial, S. L.	a), b), c)
REC-05	24/03/2003	Denga, S. A.	a), b), c)
REC-06	28/04/2003	Fundación Empresa-Universidad de Zaragoza (Laboratorio de Medio Ambiente y Procesos Termoquímicos)	a), b), c)
REC-07	28/04/2003	Red Control, S. L.	a), b), c)
REC-08	28/04/2003	Investigación y Proyectos Medio Ambiente, S. L. (IPROMA)	a), b), c)
REC-09	19/05/2003	ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.	a), b), c)
REC-10	01/03/2004	Grupo Interlab, S. A.	a), b), c)
REC-11	01/03/2004	Labaqua, S. A.	a), b), c)
REC-12	16/03/2004	Control 7, S. A.	a), b), c)

ANEXO II

Precios máximos por las actuaciones de las entidades colaboradoras aplicables entre el 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004

TOMA DE MUESTRAS	PRECIO (EUROS)
AUTOMATICO	61,80 euros
MANUAL	6,00 euros
ANALISIS	
PARAMETROS	PRECIO (EUROS)
PH	3,09 euros
SS	8,24 euros
I/(.....	3,09 euros
DQO	17,51 euros
Metales pesados	
Hg	24,72 euros
Cd	15,45 euros
Pb	15,45 euros
Al	16,48 euros
Cr	15,45 euros
Cu	15,45 euros
Ni	15,45 euros
Zn	15,45 euros
Materias inhibidoras	140,08 euros
NTK	20,60 euros
Materias sediment.	4,12 euros
Sólidos gruesos	3,09 euros
DBO5	16,48 euros
Temperatura	3,09 euros
Color	11,33 euros
Arsénico	24,72 euros
Bario	15,45 euros
Boro	15,45 euros
Hierro	13,39 euros
Manganeso	13,39 euros
Selenio	24,72 euros
Estaño	25,75 euros
Cianuros	21,63 euros
Cloruros	8,24 euros
Sulfuros	17,51 euros
Sulfitos	20,60 euros
Sulfatos	15,45 euros
Fluoruros	27,81 euros
Fósforo total	20,60 euros
N amoniacal	15,45 euros
N nitratos	12,36 euros
N nitritos	12,36 euros
Aceites y grasas	23,69 euros
Fenoles totales	25,75 euros
Aldehídos	22,66 euros
Detergentes	18,54 euros
Pesticidas	165,83 euros
MEDIDA DE CAUDALES	PRECIO (EUROS)
Aforos puntuales (mínimo 5 medidas en 4 horas)	30,90 euros
Aforos diarios (medición durante 24 horas continuadas)	103,00 euros
EMISION DE INFORMES	PRECIO (EUROS)
El precio máximo del informe	154,50 euros
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	PRECIO (EUROS)
No podrán exceder de por Km.	0,1751 euros

1027 *RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de granja porcina para la producción de lechones (grupo tercero), ubicada en el T.M. de Candanos (Huesca) y promovida por la empresa Estiche, S. L.*

El promotor de este proyecto, la empresa Estiche, S. L. presentó en la Dirección General de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental de esta granja, que se sitúa en el T.M. de Candanos (Huesca). El proyecto contempla una capacidad total de 2.687 plazas para madres con sus lechones hasta 6 Kgr de peso.

Esta capacidad supera el umbral (750 plazas de cerdas de cría) incluido en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de forma previa a su autorización se debe tramitar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. Por Decreto 137/2003, de 22 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; según la Ley 23/2003 de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de medio Ambiente, compete a la Dirección General de Calidad Ambiental formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento se realizó el periodo de información pública de este expediente mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 2, de 8 de enero de 2003, se invitó a informar a la Dirección General de Producción Agraria y a la Dirección General de Medio Natural y, a su vez, se notificó al Ayuntamiento de Candanos (Huesca). Durante este periodo se presentaron un total de 17 escritos de alegaciones particulares, todos ellos similares al encabezado por D. Federico Sarrau Mir. En este escrito se advertía de que el documento no había sido sometido correctamente a Información Pública. El Ayuntamiento de Candanos no presentó ninguna alegación.

Revisado este trámite, se comprobó la veracidad de las alegaciones y por lo tanto se dictó resolución de 12 de junio de 2003 para abrir un nuevo periodo de Información pública que se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 76, de 25 de junio de 2003. Durante el transcurso del plazo reglamentario no se presentaron nuevas alegaciones.

El 29 de septiembre de 2003 se remitió al Ayuntamiento de Candanos un borrador de Declaración, borrador que fue rechazado por dicha corporación en escrito de 22 de octubre alegando falta de documentación, documentación que fue requerida nuevamente al promotor y que se presentó el 22 de enero de 2004. En base a lo aportado se elaboró una nueva propuesta de borrador de resolución que se envió al Ayuntamiento el 27 de febrero de 2004. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha recibido oposición al mismo.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación para 2.687 plazas de madres, situado en el polígono 12, parcela 23 del T.M. de Candanos (Huesca) y promovido por la empresa Estiche, S. L., el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988,

de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat; el Decreto 137/2003, de 22 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003 de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

La realización del «Proyecto de granja para la producción de lechones grupo tercero» en el término municipal de Candanos (Huesca), promovido por la empresa Estiche, S. L.; resulta a los solos efectos ambientales, compatible y supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado Ambiental

1. La autorización de la explotación porcina se concederá para una capacidad de 2.687 plazas de cerdas madres con sus lechones hasta los 6 Kgr de peso y para ser ubicada en la parcela 23 del polígono 12 en el T.M. de Candanos (Huesca).

2. La superficie agrícola vinculada a la explotación ganadera será la acreditada por el promotor, un total de 246,06 Has que permanecerán ligadas de forma continua a esta granja mientras este en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá mantenerse y acreditarse suficientemente la relación entre superficie y capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

3. La diseminación de los purines se realizará en días sin viento, respetando las distancias que se establecen en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas, así como el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y, siempre que sea posible, deberá enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su diseminación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

4. El promotor dispondrá de un Libro-Registro en el que se anotarán las fechas, volúmenes y las parcelas donde se han aplicado las deyecciones líquidas; dicho libro estará a disposición de la Administración para su comprobación y control.

5. Para todas aquellas parcelas de secano que se encuentren dentro de las áreas críticas definidas para el cernícalo primilla quedará prohibida la aplicación de purines durante el período reproductor; entre el 15 de febrero y el 15 de agosto. Esta limitación no afecta a las parcelas de regadío.

6. Los residuos veterinarios generados en la instalación (puzantes, cortantes, infecciosos, envases de medicamentos, etc) se recogerán en contenedores separados según lo dispuesto en el Plan de Gestión de los Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se retirarán por gestor autorizado.

7. Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) 1.174/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación transitorio siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

8. Todos los demás residuos peligrosos generados en la explotación, baterías, aceites de motor, etc, serán también retirados por gestor autorizado. Asimismo, los residuos inertes de la fase de obra se depositarán en vertedero autorizado.

9. Se adoptará las medidas necesarias para evitar la proliferación de roedores, gatos, perros asilvestrados y zorros, especies que pueden ocasionar alteraciones locales en los equilibrios entre la fauna silvestre. Para ello se pondrá especial énfasis en mantener los silos y demás depósitos de materia orgánica limpios, cerrados y fuera del alcance de estos animales.

10. La instalación deberá integrarse todo lo posible en el entorno, para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se ocultará mediante pantallas y setos vegetales en todo su perímetro utilizando plantaciones de especies adaptadas a las condiciones del lugar como el ciprés (*Cupressus sempervirens*) y el pino carrasco (*Pinus halepensis*).

11. En caso de instalarse una línea eléctrica hasta la granja, deberá solicitarse informe a la Dirección General de Medio Natural antes de su autorización por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

12. La instalación deberá cumplir, además, todas las medidas correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental.

13. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2003.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

1028 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se establecen los costes máximos de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 36, de 26 de marzo de 2004, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 2942, punto 1.2., apartados A.a), donde dice «Plazas de personas con grave discapacidad psíquica: máximo de 39,18 euros/día», debe decir «Plazas de personas con grave discapacidad psíquica: máximo de 41,89 euros/día».

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1029 *RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2004.*

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2004 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero), el Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Zaragoza, 22 de marzo de 2004.—El Rector en funciones,
Felipe Pétriz Calvo.

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

(En euros)

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS	CAP.	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES		
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	47.002.957	I	GASTOS DE PERSONAL	132.907.993
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.106.282	II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.080.274
V	INGRESOS PATRIMONIALES	682.030	III	GASTOS FINANCIEROS	120.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	170.791.269	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.718.189
				TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	167.826.456
OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		VI	INVERSIONES REALES	47.579.070
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.607.407	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	44.607.407		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	47.579.070
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	46.350	IX	PASIVOS FINANCIEROS	39.500
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	46.350		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	39.500
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		215.445.026	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		215.445.026

PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS	CAP.	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES		
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		I	GASTOS DE PERSONAL	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.222	II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	128.622
V	INGRESOS PATRIMONIALES		III	GASTOS FINANCIEROS	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	132.222	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000
				TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	131.622
OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		VI	INVERSIONES REALES	600
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	600
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS		IX	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		132.222	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		132.222

ESTADO DE INGRESOS		2004			
DENOMINACION		(en euros)			
		Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
31	Precios públicos			38.203.446	
310	Precios académicos		33.588.727		
	00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo	22.332.339			
	01. Derechos de matrícula tercer ciclo	697.853			
	02. Derechos de matrícula estudios propios	3.063.711			
	03. Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc)	1.760.670			
	04. Fondo social y exención de precios públicos	625.809			
	05. Compensación MECD por familia numerosa	1.193.777			
	06. Compensación MECD por alumnos becarios	3.700.377			
	07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	61.491			
	08. Compensación otras instituciones	152.700			
311	Precios administrativos		742.019		
	00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo	141.129			
	01. Apertura de expediente tercer ciclo	18.237			
	02. Apertura de expediente estudios propios	55.188			
	05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ciclo	498.715			
	06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) tercer ciclo	28.750			
312	Otros precios		3.872.700		
	00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	2.658.410			
	01. Alquiler de equipos	3.000			
	02. Alquiler de aulas	47.500			
	88. Prueba grado para obtención del Título DEAT	16.512			
	89. Prueba para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	28.973			
	90. Expedición Diploma de Estudios Avanzados	35.803			
	91. Certificados y traslados	50.979			
	92. Admisión a trámite tesis doctorales	22.851			
	93. Expedición de títulos primer, segundo y tercer ciclo	509.580			
	94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	433.440			
	95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años	29.025			
	96. Compulsas	5.227			
	97. Expedición de títulos propios	20.400			
	98. Certificados de aptitud pedagógica	11.000			
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.206.613	
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		6.206.613		
	00. Prestación de servicios	671.566			
	01. Teléfono	10.381			
	02. Compensación utilización de infraestructura	5.094.666			
	03. Congresos	430.000			
	04. Personal alquiler de aulas				
33	Venta de bienes			1.173.785	
330	00. Venta de publicaciones propias	168.753	168.753		
332	00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	929.962	929.962		
334	00. Venta de productos agropecuarios	54.000	54.000		
339	00. Venta de otros bienes	21.070	21.070		
39	Otros ingresos			1.419.113	
399	00. Ingresos diversos	1.419.113	1.419.113		
	TOTAL CAPITULO III				47.002.957

ESTADO DE INGRESOS				2004
DENOMINACION	(en euros)			
	Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40 De la Administración del Estado			1.249.020	
400 Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		207.982		
01. Previsión subvenciones MECD para gastos corrientes	207.982			
401 De otros Ministerios		1.041.038		
20. De otros Departamentos Ministeriales	1.041.038			
41 De Organismos Autónomos			38.000	
410 De Organismos Autónomos		38.000		
00. Del INEM y del C.S.D.	38.000			
45 De Comunidades Autónomas			118.260.982	
450 De Comunidades Autónomas		118.260.982		
00. Transferencia básica de la Comunidad Autónoma de Ara	102.533.615			
01. Otras transferencias adicionales de la D.G.A.	15.547.063			
02. Transferencia del INSERSO				
21. Transferencia D.G.A. para movilidad de estudiantes	180.304			
46 De Corporaciones Locales			481.615	
460 De Ayuntamientos		63.900		
00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	37.900			
01. Del Ayuntamiento de Huesca	3.000			
02. Del Ayuntamiento de Teruel	7.000			
03. De Corporaciones Locales	16.000			
461 De Diputaciones		417.715		
00. De la Diputación Provincial de Zaragoza	3.000			
01. De la Diputación Provincial de Huesca	259.672			
02. De la Diputación Provincial de Teruel	155.043			
47 De empresas privadas			1.431.010	
479 00. De empresas privadas	1.431.010	1.431.010		
48 De familias e instituciones sin fines de lucro			521.211	
489 00. Otras transferencias	521.211	521.211		
49 Del exterior			1.124.444	
490 00. Del exterior	6.010	6.010		
499 00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.118.434	1.118.434		
TOTAL CAPITULO IV				123.106.282
5 INGRESOS PATRIMONIALES				
52 Intereses de depósitos			150.000	
520 00. Intereses de Cuentas Bancarias	150.000	150.000		
54 Rentas de bienes inmuebles			26.667	
540 Alquiler y productos de inmuebles		26.667		
00. Alquiler de viviendas a funcionarios	26.667			
55 Productos de concesiones y aprovecham. especiales			505.363	
550 De concesiones administrativas		505.363		
01. Canon cafeterías	225.415			
02. Canon máquinas expendedoras	205.661			
03. Canon telefonía pública	13.823			
04. Canon agencia de viajes	7.254			
05. Canon fotocopiadoras	35.976			

ESTADO DE INGRESOS				2004
DENOMINACION	(en euros)			
	Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
06. Canon antenas telecomunicaciones	17.234			
TOTAL CAPITULO V				682.030
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70 De la Administración del Estado			10.512.456	
700 Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		8.817.142		
00. Para Laboratorios de Idiomas y de Informática				
01. Para programas de movilidad	60.000			
20. Para ayuda infraestructura de investigación. M.Ciencia y	3.921.142			
21. Para proyectos de investigación	4.700.000			
27. Para estancias breves de becarios F.P.I.	136.000			
701 De otros departamentos ministeriales		1.695.314		
01. Del Mº de Agricultura, P y A para Encefalopatías Espong				
20. Proyectos subvencionados por otros Dptos. Ministeriales	1.295.314			
21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.	400.000			
75 De Comunidades Autónomas			19.401.224	
750 De Comunidades Autónomas		19.401.224		
00. De la Diputación General de Aragón	3.037.972			
01. De la DGA para inversiones	8.633.064			
02. De la DGA para RAM	1.502.530			
03. De la DGA para Plan plurianual equipamiento docente	306.516			
20. Ayuda infraestructura de investigación. D.G.A.	3.921.142			
21. Para proyectos subvencionados por la D.G.A.	2.000.000			
751 De otras Comunidades Autónomas				
00. De otras Comunidades Autónomas				
76 De Corporaciones locales				
761 00. De Diputaciones Provinciales				
77 De empresas privadas			6.245.420	
779 00. Para Investigación	6.245.420	6.245.420		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro			594.865	
789 De familias e instituciones sin fines de lucro		594.865		
00. De familias e instituciones sin fines de lucro	394.865			
21. Para proyectos subvencionados por otros Organismos	200.000			
79 Del exterior			7.853.442	
790 00. Fondo Europeo de Desarrollo Regional	5.353.442	5.353.442		
795 00. Proyectos subvencionados por la U.E.	2.500.000	2.500.000		
TOTAL CAPITULO VII				44.607.407
9 PASIVOS FINANCIEROS				
94 Depósitos y fianzas recibidos			46.350	
941 00. Fianzas	46.350	46.350		
TOTAL CAPITULO IX				46.350
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				215.445.026

ESTADO DE GASTOS		2004			
	DENOMINACION	(en euros)			
		Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Funcionarios			102.080.769	
120	Retribuciones Básicas		48.743.954		
	00. Sueldos del Grupo A	30.360.910			
	01. Sueldos del Grupo B	1.517.634			
	02. Sueldos del Grupo C. P.A.S.	3.993.173			
	03. Sueldos del Grupo D. P.A.S.	5.223.206			
	04. Sueldos del Grupo E. P.A.S.	14.446			
	05. Trienios	7.610.105			
	06. Sentencias	24.480			
121	Retribuciones Complementarias		53.336.815		
	00. Complemento de destino	21.069.776			
	01. Complemento específico	15.724.289			
	03. Otros complementos	7.319.091			
	05. Cargo académico	1.087.521			
	06. Complemento mérito docente	8.136.138			
13	Laborales			3.324.497	
130	Laboral Fijo		2.797.126		
	00. Retribuciones básicas	2.475.826			
	05. Trienios	260.100			
	06. Sentencias	61.200			
	07. Indemnización fin de contrato				
131	Laboral Eventual		280.997		
	00. Laboral Eventual.- Básicas	280.997			
134	Laboral Fijo		177.014		
	00. Retribuciones complementarias				
	01. Complemento específico	25.543			
	08. Otros complementos	151.471			
136	Colaboraciones extraordinarias. Laboral fijo.		69.360		
	00. Otros complementos	69.360			
14	Otro personal			12.093.364	
143	00. Retribuciones	8.148.554	8.148.554		
144	00. Retribuciones complementarias	3.944.810	3.944.810		
15	Incentivos al rendimiento			3.192.714	
150	00. Productividad	2.871.414	2.871.414		
151	00. Gratificaciones	321.300	321.300		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			12.216.649	
160	00. Seguridad Social	12.145.249	12.145.249		
161	04. Gratificación jubilación. Funcionarios	30.600	30.600		
162	04. Gratificación jubilación. Laboral	40.800	40.800		
	TOTAL CAPITULO I				132.907.993

ESTADO DE GASTOS		2004			
	DENOMINACION	(en euros)			
		Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
2	Asignación pendiente a Centros y Departamentos				
20	Arrendamientos y cánones			260.256	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	35.000	35.000		
203	00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	225.256	225.256		
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación			3.084.096	
212	Reparaciones y conservación de edificios		1.631.255		
212	00. Edificios. Servicio Mantenimiento	221.255			
212	01. Mantenimiento general contratado	865.000			
212	02. Edificios y otras construcciones	545.000			
212	04. Montajes actos de estudiantes				
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.229	35.229		
215	00. Mobiliario y enseres	21.184	21.184		
216	Equipos para procesos de la información		1.396.428		
	00. Equipos informáticos	288.650			
	01. Equipos informáticos multiuso	285.300			
	02. Sistemas operativos centrales	822.478			
22	Material, suministros y otros			29.295.112	
220	Material de Oficina		408.066		
	00. Ordinario no inventariable	87.687			
	01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bit)	18.479			
	02. Material informático no inventariable	27.900			
	03. Material para expedición de Títulos	270.000			
	05. Fondos Bibliográficos. Libros	4.000			
221	Suministros		3.543.165		
	00. Energía eléctrica	2.129.370			
	01. Agua y vertido	381.117			
	03. Combustible	653.609			
	04. Vestuario	6.000			
	06. Material fungible de laboratorio	3.000			
	08. Suministro material deportivo	87.524			
	09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	44.500			
	11. Créditos generados por ingresos	238.045			
222	Comunicaciones		407.603		
	00. Telefónicas	85.668			
	01. Postales	51.935			
	09. Otras comunicaciones	270.000			
223	Transportes		95.181		
	00. Gastos vehiculos propios y seguros de los mismos	15.500			
	01. Gastos vehiculos alquilados	79.681			
224	00. Primas de seguros	22.658	22.658		

ESTADO DE GASTOS		2004			
	DENOMINACION	(en euros)			
		Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
225	Fondos bibliográficos		2.396.746		
	01. Fondos bibliográficos. Libros	248.956			
	02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	2.147.790			
226	Gastos diversos		15.065.643		
	00. Gastos generales y de funcionamiento	13.731.668			
	01. Atenciones protocolarias y representativas	82.446			
	02. Publicidad y Servicio de Prensa	72.443			
	03. Gastos jurídicos y contenciosos	60.000			
	05. Pruebas de acceso a la Universidad	252.221			
	06. Pagos a profesionales	288.159			
	07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	14.177			
	08. Guías académicas	81.125			
	09. Otros gastos diversos	216.671			
	11. Reposición de mobiliario y enseres	6.500			
	12. Reposición de equipamiento informático	37.433			
	13. Gastos Campaña Electoral	17.000			
	14. Aplicaciones informáticas	15.800			
	15. Reposición de maquinaria y utillaje				
	16. Programas interuniversitarios. Profesores visitantes	190.000			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.356.050		
	00. Limpieza y aseo	4.182.309			
	01. Seguridad	1.396.835			
	09. Otros trabajos realizados por empresas	1.776.906			
23	Indemnizaciones por razón del servicio			440.810	
230	Dietas y locomoción		440.810		
	01. De personal	144.096			
	03. De Tribunales de Profesorado	25.000			
	04. De Tribunales de tesis doctorales	129.000			
	05. De Coordinación LOGSE	51.539			
	06. De Selectividad	64.980			
	07. De Tribunales DEA (Diploma de Estudios Avanzados)	14.195			
	08. De Cotutela y Doctorado Europeo	12.000			
	TOTAL CAPITULO II				33.080.274
3	GASTOS FINANCIEROS				
31	De préstamos en moneda nacional			120.000	
310	00. Intereses	120.000	120.000		
35	Intereses de demora y otros gastos financieros			0	
352	00. Intereses de demora	0	0		
	TOTAL CAPITULO III				120.000

ESTADO DE GASTOS		2004			
	DENOMINACION	(en euros)			
		Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A familias e instituciones sin fines de lucro			1.718.189	
480	Becas		1.682.189		
	00. Becas y transferencias	990.380			
	01 .Fondo Social y exenciones de tasas	691.809			
481	Derechos de Autor		21.000		
	01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	15.000			
	02. Derechos de Autor. Otros	6.000			
489	Transferencias F.E.U.Z.		15.000		
	00. Transferencias a F.E.U.Z.	15.000			
	TOTAL CAPITULO IV				1.718.189
6	INVERSIONES REALES				
62	Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios			15.115.305	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		11.400.000		
	00. Actuaciones en curso				
	50.Plan de Inversiones DGA	5.450.000			
	60. Plan de Inversiones DGA-FEDER	5.950.000			
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios		1.465.082		
	00. Obras menores	205.530			
	30. Obras derivadas del Equipamiento Docente	57.022			
	40.Obras RAM	1.152.530			
	70.Obras en materia Mediambiental	50.000			
625	Mobiliario y enseres		957.344		
	00. Equipamiento de infraestructura general	14.000			
	01. Mobiliario y enseres en centros	85.350			
	03. Equipamiento nuevos edificios				
	06. Plan de equipamiento docente	18.500			
	30.Equipamiento Docente	439.494			
	40.Equipamiento RAM	300.000			
	50.Equipamiento Plan de Inversiones DGA	50.000			
	60. Equipamiento Plan de Inversiones DGA-FEDER	50.000			
626	Equipamiento informático y de comunicaciones		1.277.679		
	00. Equipos informáticos	128.640			
	01. Equipamiento informático y de comunicaciones centra	399.039			
	02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto F	700.000			
	30.Equipamiento Informatico.Equipamiento Docente	50.000			
627	00. Equipamiento de laboratorio	15.200	15.200		
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial			32.463.765	
640	Gastos en Investigación		32.077.259		
	00. Investigación	31.853.959			
	01. Proyectos de investigación	60.000			
	02. Contratos de investigación	130.000			
	03.Trabajos y líneas de investigación	33.300			

ESTADO DE GASTOS		2004			
	DENOMINACION	(en euros)			
		Subcon- cepto	Concepto	Artículo	Capítulo
649	40. Honorarios y Tasas Infraestructura General	36.506	386.506		
	50. Honorarios y Tasas Plan Inversiones DGA	300.000			
	60. Honorarios y Tasas Plan Inversiones DGA-FEDER	50.000			
	TOTAL CAPITULO VI				47.579.070
9	PASIVOS FINANCIEROS				
94	Devolución de depósitos y fianzas			39.500	
941	00. Devolución de Fianzas	39.500	39.500		
	TOTAL CAPITULO IX				39.500
TOTAL PRESUPUESTO					215.445.026

1030 RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la celebración de la prueba de acceso a estudios universitarios, correspondiente al curso académico 2003-2004.

La Universidad de Zaragoza de conformidad con la legislación vigente y a salvo de disposiciones ulteriores en la materia, convoca públicamente la prueba de acceso a estudios universitarios, correspondientes al curso académico 2003-2004, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera.—Legislación aplicable.

—R.D. 406/1988, de 29 de abril (modificado por R.D. 807/1993, de 28 de mayo), sobre organización de las pruebas de acceso (BB.OO.EE. 30.4.88 y 8.6.93).

—Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4.10.90).

—Orden de 12 de junio de 1992 por las que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a estudios universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (B.O.E. 18.6.92).

—Orden de 4 de agosto de 1995 por la que se desarrolla el R.D. 406/1988, de 29 de abril, sobre organización de las pruebas de acceso en lo concerniente a la composición de los tribunales (B.O.E. 18.8.95).

—Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (B.O.E. 27.10.99).

—Real Decreto 990/2000, de 2 de junio (B.O.E. 03.06.00), que modifica y completa el R.D. 1640/1999 de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (B.O.E. 27.10.99).

—Real Decreto 1025//2002, de 4 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (B.O.E. 22.10.02)

Segunda.—Inscripción en las pruebas.

Los estudiantes que hayan superado el Bachillerato previsto en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) y deseen presentarse a la prueba de acceso a estudios universitarios, deberán inscribirse en los centros donde hayan cursado sus estudios preuniversitarios en las fechas que éstos señalen (finales de mayo o primeros de junio y septiembre), siguiendo las normas que, en su momento, se darán a conocer a los alumnos a través de dichos centros.

Una vez que se hayan abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, no procederá la devolución de las mismas excepto por causas excepcionales justificadas documentalente.

Tercera.—Calendario de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en las fechas siguientes:

—Convocatoria de junio: días 9, 10 y 11 de junio.

—Convocatoria de septiembre: días 13, 14 y 15 de septiembre.

El calendario completo (las fechas, horarios y materias) se expondrá en los siguientes tablones de anuncios:

—En todos los Centros de Educación Secundaria del distrito donde se imparta el segundo curso del Bachillerato previsto en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

—En la planta baja del edificio Interfacultades de la Universidad de Zaragoza

—En los Vicerrectorados de Huesca y Teruel.

—En todas las sedes donde se celebren los exámenes.

—En Internet, en la siguiente dirección: <http://wzar.unizar.es/servicios/acceso/>

Cuarta.—Lugares de exámenes que corresponden a cada centro de bachillerato.

Las pruebas de acceso se realizarán en llamamiento único en Alcañiz, Barbastro, Huesca, Teruel y Zaragoza. Se constituirá un solo tribunal con varias sedes de examen en las dos convocatorias. Dichas sedes se harán públicas en los mismos tablones de anuncios que en la base anterior con indicación de los Centros de Educación Secundaria que corresponden a cada una de ellas.

Quinta.—Resultados de las pruebas.

Los resultados iniciales de las pruebas de acceso se harán públicos en los centros donde los alumnos hayan seguido el segundo curso del bachillerato LOGSE. A partir del día 21 de junio y 21 de septiembre, según la convocatoria. Se podrán recoger las papeletas con las calificaciones obtenidas en el propio centro de bachillerato.

Sexta.—Doble corrección.

a) Las fechas para formalizar las solicitudes de una segunda corrección serán los días 22, 23 y 24 de junio para la convocatoria ordinaria y el 22, 23 y 24 de septiembre para la extraordinaria de septiembre.

b) Se podrán presentar en el Registro General de la Universidad, en Zaragoza, y en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en los impresos que se facilitarán al efecto, adjuntando el original de la papeleta de selectividad. También se podrán enviar por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) En el Tribunal único se habilitará una sede especial, ubicada en el Rectorado, que será la encargada de este procedimiento; estará formada por un presidente y un secretario y como vocales los profesores especialistas de todas las materias que serán distintos de los que hayan realizado la primera corrección, tal como se exige en el R.D. 1640/99, modificado por R.D. 990/2000.

d) Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de los plazos señalados en el apartado a) para cada una de las convocatorias.

e) En el supuesto de que existiera una diferencia de tres o más puntos entre ambas calificaciones, se constituirá un segundo Tribunal de forma automática para dirimir dicha diferencia, el cual una vez efectuada una tercera corrección, otorgará la calificación correspondiente, dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

f) Las actillas y las papeletas con los resultados de la segunda corrección se enviarán a los centros de educación secundaria para que sean publicadas y entregadas a los interesados, respectivamente.

g) Sobre la calificación otorgada tras el proceso de la segunda corrección, los estudiantes podrán presentar reclamación ante la Comisión Organizadora los días 2, 3 y 5 de julio de 2004 para la convocatoria de junio y 2, 4 y 5 de octubre de 2004 para la convocatoria de septiembre. Esta reclamación no supondrá en ningún caso una nueva corrección de los ejercicios.

Séptima.—Reclamación a la Comisión Organizadora.

a) Si los estudiantes, tras conocer su calificación inicial de la prueba, optan por reclamar a la Comisión Organizadora, las fechas para formalizar las solicitudes serán 22, 23 y 24 de junio para la convocatoria ordinaria y el 22, 23 y 24 de septiembre para la extraordinaria de septiembre.

Quienes se inclinen por esta vía, no podrán solicitar la segunda corrección prevista en la base sexta, según se indica en el R.D. 990/2000.

b) La solicitud de reclamación se podrá presentar en los mismos lugares y con iguales procedimientos que los señalados para la segunda corrección.

c) La Comisión Organizadora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de las fechas señaladas en el apartado a) para cada una de las convocatorias.

Octava.—Notificación a los interesados.

Las reclamaciones a la Comisión organizadora previstas en las bases sexta y séptima ponen fin a la vía administrativa. Las resoluciones serán notificadas a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero

Novena.—Recurso.

La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos derivados de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de marzo de 2004.—El Rector, en funciones, Felipe Pétriz Calvo.

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Fraga, relativo a juicio verbal 300/2003.

En Fraga, a 25 de marzo de 2004.

Doña Montserrat Belmonte Castells, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad de Fraga (Huesca):

Hago saber:

Que en este juzgado de mi cargo se sigue procedimiento juicio verbal número 300/2003, seguido a instancia del procurador Sr. Ramiro Navarro Zapater en nombre y representación de Martín Peralta Salillas, contra don Domingo Jiménez Hernández, la compañía de seguros La Estrella y don Hugo Miquele Vela declarado en rebeldía, el cual se encuentra en paradero desconocido, en el que en fecha treinta de septiembre de 2003 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Encabezamiento: «En la ciudad de Fraga, a 30 de septiembre de 2003. Vistos por mí, doña Rosa A. Marqués Sanjuán, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, y de su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 300/03 y entre partes de una como demandante Martín Peralta Salillas representado por el Procurador Sr. Navarro y asistida del letrado Sr. Calvo Fuentes y de otra como demandados don Hugo Miquele Vela y la Cía. de Seguros La Estrella, representados por la procuradora Sra. Casas y asistidos del letrado Sr. Loste y don Domingo Jiménez Hernández, ha resultado:»

Fallo: «Que estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Navarro en nombre y representación de don Martín Peralta Salillas y contra don Hugo Miquele Vela, la Cía. de Seguros La Estrella y don Domingo Jiménez Hernández, condeno a éstos a que, una vez firme esta sentencia, satisfagan solidariamente a la parte actora la cantidad de setecientos ochenta y dos euros con quince céntimos de euros (782,15), así como el interés moratorio correspondiente a cargo de la aseguradora y pago de las costas causadas en la presente instancia.

Por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, en el plazo de 5 días desde su notificación, juzgando definitivamente en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado rebelde don Domingo Jiménez Hernández en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, libro el presente en Fraga, a 25 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 94/04-C.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 94/04-C interpuesto, en nombre y representación de Convergencia Estatal de Médicos y A.T.S. (CEMSATSE), por la procuradora doña Isabel Jiménez Millán, contra DGA sobre acuerdo de 16/12/03 acordando la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de 21 de noviembre de 2003, adoptado por la Mesa Sectorial de la Administración General sobre derechos y garantías sindicales, publicado por Orden de 17/12/03 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el BOA número 6 de 14/01/04.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 26 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se publica la adjudicación del P.N.S.P. 21 DT/03.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- 2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de Películas Radiográficas con destino al Hospital de Barbastro.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Dosciento ocho mil ochocientos setenta euros (208.870,00 euros).
- 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de marzo de 2004
 - b) Adjudicatario: AGFA-GEVAERT S. A.U.
 - c) Importe Adjudicación: 176.024 euros.

Barbastro, a 1 de abril de 2004.—El Gerente de Sector de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudios Geotécnicos de los terrenos y asistencias técnicas al control de obras de los proyectos redactados por el Departamento de Equipamientos», mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1.163.697/02.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: «Estudios Geotécnicos de los terrenos y asistencias técnicas al control de obras de los proyectos redactados por el Departamento de Equipamientos».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 6.

Fecha: 14/01/2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 50.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11/03/2004.

b) Contratista: Laboratorio Ensayos Técnicos S. A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: baja lineal al cuadro de precios unitarios contenido en el pliego de prescripciones técnicas cuyo coeficiente es del 12,50 %.

I. C. de Zaragoza, a 25 de marzo de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de «Mantenimiento y conservación de los equipamientos escolares (dos zonas de actuación A y B)», mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 730.451/03.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento y conservación de los equipamientos escolares (dos zonas de actuación A y B)».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 136.

Fecha: 12/11/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 1.382.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11/03/2004

b) Contratista: Zona A: Agraconsa Empresa Constructora, S. A. Zona B: Moncoba, S. A.

c) Nacionalidad: 50000

d) Importe de adjudicación: Zona A: baja lineal al cuadro de precios del 13,50%.

Zona B: baja lineal al cuadro de precios del 13,40%.

I. C. de Zaragoza, a 25 de marzo de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de «Mantenimiento y conservación de los equipamientos administrativos, sociales y culturales» mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 730.426/03.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento y conservación de los equipamientos administrativos, sociales y culturales».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 136.

Fecha: 12/11/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 2.225.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11/03/2004.

b) Contratista: Const. Galve y Gil S. A..

c) Nacionalidad: 50006.

d) Importe de adjudicación: Baja lineal al cuadro de precios del 8,00%.

I. C. de Zaragoza, a 25 de marzo de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «Centro Cívico Personas Mayores y Biblioteca en Peñaflo», mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 716.963/03.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: «Centro Cívico Personas Mayores y Biblioteca en Peñaflo».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Nº Boletín: 132. Fecha: 03/11/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 930.783,55 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11/03/2004.

b) Contratista: Const. Mariano López Navarro, S. A.

c) Nacionalidad: 50008.

d) Importe de adjudicación: 844.965,31 euros.

I. C. de Zaragoza, a 25 de marzo de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación número 44/00028/2000.

En la reclamación nº 44/00028/2000 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Soler Caro, Regina, se ha dictado en 27/01/2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Declarar su inadmisibilidad por haber sido formulada extemporáneamente, recordando a la Oficina Gestora que deberá liquidar intereses de demora por todo el tiempo que haya durado la suspensión, en la forma y cuantía previstas en el artículo 74.12 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al haber quedado sin efecto la suspensión del acto administrativo impugnado, conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, el ingreso de la deuda tributaria deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior;

b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Por la Secretaría de este Tribunal se previene al interesado que contra este fallo, que agota la vía económico-administrativa, puede recurrir ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Teruel, 2 de abril de 2004.—El Secretario Delegado, Amado Martín Calvo.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 180/2002, de medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.

Mediante Orden de 12 de abril de 2004 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el titular del Departamento acordó iniciar el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 180 /2002, de medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002.2005 y su tramitación mediante un procedimiento de urgencia que acortara los plazos sin merma en la transparencia y participación ciudadana.

De conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 180/2002, de medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.

Segundo.—El plazo de duración de la información pública será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», pudiendo formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Tercero.—El texto del proyecto se encuentra a disposición del público en el Portal del Gobierno de Aragón (Internet). Asimismo estará expuesto en los tablones de anuncios de las oficinas que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Zaragoza, a 15 de abril de 2004.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio Tejedor Bielsa.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 15 DE ABRIL DE 2004, DE LA DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACION, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 180/2002, DE MEDIDAS DE FINANCIACION EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL PERIODO 2002-2005

—Servicio de Información y Documentación Administrativa.
Paseo María Agustín, 36 (Zaragoza).

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca.
C/ Ricardo del Arco, 6 (Huesca).

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel.
C/ General Pizarro, 1 (Teruel).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz.
C/ Bartolomé Esteban, 58 (Alcañiz).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha.
C/ Melchor de Luzón, 6 (Calamocha).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud.
C/ Sancho y Gil, 19 (Calatayud).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros.
C/ Mediavilla, 27 (Ejea de los Caballeros).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca.
Avda. Levante, 10 (Jaca).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona.
Pza. de España, s/nº (Tarazona).

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a asuntos tratados en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1.—Informe de la C.P.O.T. sobre la homologación del P.D.S.U. de Caminreal a P.G.O.U. de municipio asimilado.

Visto el expediente relativo a la Homologación del P.D.S.U. con Ordenanzas de Caminreal a P.G.O.U., con documento técnico redactado por Iva Leying, S. A.

Considerando 3º: Que a la vista de lo anterior y de la acreditación efectuada por el Ayuntamiento de Caminreal, se puede decir que:

El documento de ordenación vigente clasifica la totalidad de los terrenos del municipio, determinando el ámbito territorial de cada uno de ellos, tal y como señala el artículo 213.1 de la L.U.A.

El documento de Homologación establece las siguientes equivalencias:

—El Suelo Urbano del P.D.S.U. pasaría a ser Suelo Urbano de P.G.O.U., en la categoría de suelo urbano consolidado.

—El Suelo No Urbanizable de las NN.SS. pasa a denominarse Suelo No Urbanizable de P.G.O.U. con las siguientes categorías:

Suelo No Urbanizable Especial, formado por los terrenos denominados en las NN.SS. Municipales como Suelo No Urbanizable Protegido. En este tipo de suelo, se encuentran incluidos los suelos señalados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99.

Suelo No Urbanizable Genérico, formado por los terrenos restantes, denominados en las NN.SS. Municipales como Suelo No Urbanizable Común.

El Acuerdo desfavorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en su sesión de 29-9-2003 fue motivado por un incumplimiento en la identificación dentro del Suelo No Urbanizable de las categorías de Suelo No Urbanizable Genérico y del Suelo No Urbanizable Especial. La nueva documentación presentada modifica la anterior en los siguientes extremos:

En el Plano nº 1 «Estructura General del Territorio» se ha grafiado el trazado de la autovía Mudéjar, el de la variante CN-234, y los yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Por otro lado se ha delimitado como Suelo no Urbanizable Especial la zona de afección de la línea férrea que atraviesa el término municipal. Además se han concretado en la leyenda los anchos de los ámbitos territoriales clasificados como suelo no urbanizable especial para cada una de las protecciones de infraestructuras y cauces. Estos anchos son los siguientes:

Protección comunicaciones carreteras. Se corresponde con la Línea Límite de Edificación definida en la legislación de carreteras vigente, y es variable en función de la titularidad de la carretera y del tipo de vía. Estos anchos se definen en la Ley 25/88 de 29 de julio de Carreteras y la Ley 8/98 de 17 de Diciembre de Carreteras de Aragón.

Protección comunicaciones ferroviarias. Se corresponde con la Zona de Afección de la línea férrea, de acuerdo con el artículo 281 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Protección de cauces. Se corresponde con la Zona de Policía de Cauce definida en el artículo 6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En las Normas Urbanísticas referentes al Suelo no Urbanizable, se han concretado los ámbitos del Suelo no Urbanizable Especial. Para ello ha clarificado la redacción del artículo 18, concretando el ámbito de protección de carreteras. Se especifica que se corresponde con la zona definida por la Línea Límite de Edificación. Por otro lado, se han eliminado las referencias a la Zona de Dominio público, Zona de Servidumbre, y Zona de Afección que producían interpretaciones erróneas, ya que parte de estas zonas estarían calificadas como Suelo no Urbanizable Genérico. Por el mismo motivo, según expone el planificador, en el punto 3 del mismo artículo se han eliminado las referencias de la Zona de Dominio público y Zona de Servidumbre ya que la zona que limita el Suelo no Urbanizable Especial es la Zona de Afección.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—Informar favorablemente la acreditación de la Homologación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Caminreal a Plan General de Ordenación Urbana, considerando cumplidos los requisitos legales marcados en el apartado 4 b) de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99 urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Segundo.—Suspender la publicación de este Acuerdo hasta tanto se presente un ejemplar de la documentación técnica acreditada, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Caminreal y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Con fecha 5-04-2004, queda cumplimentado por parte del Ayuntamiento lo establecido en el acuerdo referido anteriormente.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso alzada, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen procedente (arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 54 en relación con la D.T. 5ª de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Cortes de Aragón, en relación con el art. 32 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre).

En Teruel, a 11 de febrero de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Ruth Cárdenas Carpi.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 5 de abril de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Mezalocha (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: A-262-Z.

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el Término Municipal de Mezalocha (Zaragoza), con motivo de las Obras de «Acondicionamiento de la carretera A-1101, p.k. 20,000 al 15,500. Tramo: Mezalocha». Clave A-262-Z. Provincia de Zaragoza. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por Resolución de 29 de marzo de 2004 de la Dirección General de Carreteras, de la Diputación General de Aragón.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los Art. 18.1. de la citada Ley y 17.1. del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado Término Municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza -Subdirección de Carreteras- (Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2º Planta, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos Antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza), y en esta Subdirección de Carreteras, en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO: Relación de bienes a expropiar.

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE: MEZALLOCHA (Zaragoza)

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2
			Polígono	Parcela	
1	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	20	196	2.126,44
2	SATURNINO BORLAN SALVADOR	Almendo seco	20	197	33,00
3	SATURNINO BORLAN SALVADOR	Almendo seco	19	26	955,81
4	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	19	24	806,56
5	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	2	32	982,58
6	ANTONIO SOLER JAIME	Cereal seco	4	90	121,87
7	EMILIO GARCIA JAIME	Cereal seco	4	89a	308,65
8	EMILIO GARCIA JAIME	Erial pastos	4	89c	89,86
9	EMILIO GARCIA JAIME	Erial pastos	4	89d	173,93
10	DANIEL ANSON CARDIEL	Cereal seco	4	81	500,21
11	MARIA CRISTINA ANSON BARDAJI	Cereal seco	4	88	521,37
12	JESuS ANGEL CARDIEL BARDAJI	Cereal seco	4	87	542,88
13	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	20	202	1.264,18
14	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	20	202a	48,73
15	MARIANO CARDIEL ANSON	Cereal seco	4	77	24,00
16	JACINTO MIGUEL SOLER GARCIA	Cereal seco	4	78	1.866,17
17	JOSE LUIS BERNAL NAVARRO	Cereal seco	4	80	283,70

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 25 de marzo de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: RF-116-Z.

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), con motivo de las Obras de «Refuerzo de firme. Carretera A-121, p.k. 15.000 al 38.000. Tramo: Fuen-dejalón-Ricla». Clave RF-116-Z. Provincia de Zaragoza. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por Resolución de 16 de marzo de 2004 de la Dirección General de Carreteras, de la Diputación General de Aragón.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo

preceptuado en los Art. 18.1. de la citada Ley y 17.1. del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado Término Municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza -Subdirección de Carreteras- (Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2º Planta, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de rueda de Jalón (Zaragoza), y en esta Subdirección de carreteras, en horas de oficina.

Zaragoza, 25 de marzo de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gonzalo Gavín González.

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE: RUEDA DE JALON (Zaragoza)

Nº FINCA	EN EXPTE. PROPIETARIO	CLASE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2	OBSERVACIONES
			POL.	PARC.		
1	AYUNTAMIENTO	C.S.	1	3	103,67	
2	JOSE ADIEGO DOMINGUEZ	C.S.	1	4	16,57	
3	BASILIO GRACIA ROSELL	C.S.	1	5	185,94	
4	CARMELO ESPLIGARES AZNAR	C.S.	1	6	742,58	
5	GREGORIO ONDIVIELA IBAÑEZ	C.S.	33	1-a	10,12	
6	AYUNTAMIENTO	C.S.	33	7	534,24	
7	RAMIRO LORENTE MARTINEZ	C.S.	33	320	688,96	
8	RAMIRO LORENTE MARTINEZ	C.S.	33	116	715,77	
9	AYUNTAMIENTO	ALMENDROS	33	115-b	313,20	
10	PROMOCIONES Y GALERIAS DEL MERCADO, S. A.	VIÑA REG.	34	19-b	95,18	
11	PROMOCIONES Y GALERIAS DEL MERCADO, S. A.	C.R.	34	19-a	549,49	
12	PROMOCIONES Y GALERIAS DEL MERCADO, S. A.	C.S.	34	22	1.349,01	
13	JOSE ADIEGO DOMINGUEZ	C.S.	36	10	236,06	
14	FELIX TOLOSA RUBIO	VIÑA	36	12	10,52	
15	AYUNTAMIENTO	C.S.	36	85-a	2.902,43	
16	ABEL LORENTE LORENTE	C.S.	36	24	502,58	
17	PROMOCIONES Y GALERIAS DEL MERCADO, S. A.	VIÑA REG.	35	29-A	219,30	
18	AYUNTAMIENTO	ERIAL	35	19-a	120,26	
19	CARMELO ESPLIGARES AZNAR	CEPAS	1	6		-95 UDS.
20	AYUNTAMIENTO	CEPAS	36	85-a		-46 UDS.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03.01.1991), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 26 de marzo de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -03913-0-03

Fecha: 16/09/2003

Nombre: TTES. PEDRO Y JAVIER S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03937-I-03

Fecha: 06/08/2003

Nombre: TERCLISA

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02732-0-03

Fecha: 04/07/2003

Nombre: CAROLE ABRAMOVICI

Población: DAIMUZ

Provincia: VALENCIA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c) RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03929-I-03

Fecha: 08/08/2003

Nombre: D. JOSE BORJA HERNANDEZ

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -01716-0-03

Fecha: 09/04/2003

Nombre: FELIX LARREA CUSARRETA.

Población: PAMPLONA O IRUÑA

Provincia: NAVARRA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c) RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03550-0-03

Fecha: 09/08/2003

Nombre: RACHID ABOUBI

Población: CALATAYUD

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03709-0-03

Fecha: 09/09/2003

Nombre: D. SERGIO LOPEZ REDO

Población: OLESA DE MONTSERRAT

Provincia: BARCELONA

Sanción: 270,00 euros

Preceptos infringidos: O. FOM. 238/03, 31 enero (BOE 13-02); Art. 142 l) LOTT/ Art. 199 m) ROTT

Expediente: Z -03812-0-03

Fecha: 09/09/2003

Nombre: D. SERGIO LOPEZ REDO

Población: OLESA DE MONTSERRAT

Provincia: BARCELONA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 142 a) Ley 16/1987; Art. 199 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -02531-0-03

Fecha: 12/06/2003

Nombre: ANDREA UNIVERSAL S. L.

Población: MURCIA

Provincia: MURCIA

Sanción: 270,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 142 l) Ley 16/1987; Art. 199 m) RD 1211/90; OM 3399/02;

Expediente: Z -03296-0-03

Fecha: 30/07/2003

Nombre: D. MIGUEL TARDA BALETA

Población: CORNELLA DE LLOBREGAT

Provincia: BARCELONA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03100-I-03

Fecha: 25/08/2003

Nombre: JOSE M ESTEBAN BELTRAN

Población: UTEBO

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03164-I-03

Fecha: 17/09/2003

Nombre: JESUS JAVIER BERNAD ROIGE

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 112,50 euros

Preceptos infrigidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03519-0-03

Fecha: 07/08/2003

Nombre: FRUPOINT.

Población: GRAO

Provincia: CASTELLON

Sanción: 900,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03808-0-03

Fecha: 26/09/2003

Nombre: SILVESTRE CARDENAS MOLERO

Población: ALAMEDILLA

Provincia: GRANADA

Sanción: 1.500,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -03763-0-03

Fecha: 05/09/2003

Nombre: TRANS MAEXLO, S. L.

Población: LOGROÑO

Provincia: LA RIOJA

Sanción: 270,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 142 l) Ley 16/1987; Art. 199 m) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -04178-I-03

Fecha: 18/11/2003

Nombre: ALUMINIOS HECMI, S. L.L.

Población: ILLUECA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infrigidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de archivo del expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el archivo de las actuaciones, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (Avenida Pablo Gargallo, 3, de Zaragoza), el texto de la diligencia de Notificación de Archivo.

Se le da por notificado a todos los efectos haciéndoles saber, en su caso, que queda expedita la vía judicial.

Zaragoza, 1 de abril de 2004.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

ANEXO

Nº. expte.: 1313/03-JA.

Nombre y apellidos: Javier Romeo Gil.

Domicilio: Las Armas, 131, 2º.

Población: 50001 Zaragoza.

Nº. expte.: 13130016/04-JA.

Nombre y apellidos: José Arregui Badía.

Domicilio: Camino de La Puebla, 40, casa 7.

Población: 50162 Villamayor. Zaragoza.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas propano canalizado para la población de Canfranc Estación (Huesca).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73.4 y 77.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-37/04 y GLP-HU-04/00003.

Peticionario: Repsol Gas.

Area de autorización: Canfranc-Estación (Huesca).

Gas a distribuir: Propano.

Características básicas de las instalaciones:

Instalación de gas canalizado en Canfranc.

Centro de almacenamiento compuesto por 3 depósitos aéreos de 32,9 m3 de capacidad cada uno, ubicados en parcela de finca segregada del Monte HU-2 Bis (del elenco HU-1033) «Los Arañones» con su correspondiente equipo de regulación. Un equipo de vaporización de 500 Kgr/h de capacidad y una caldera de gas propano de 60.000 Kcal/h de potencia.

Red de distribución compuesta por tubería de polietileno SDR DN 110, 90, 63 y 40 mm, con una longitud total de 2552 mts., que discurre enterrada por las calles de la población.

Todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 34/1998, podrán presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca, solicitudes de autorización en competencia.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, sito en la Plaza Cervantes, nº 3, planta baja, en horario de atención al público durante el plazo máximo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca.

Huesca, 29 de marzo de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Peñuelas Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a adopción de acuerdo relativo a expediente número 2324/2003.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, relativo al expediente nº 2.324/2003:

1º.—Desestimar las alegaciones formuladas en tiempo y forma por la Delegación de Teruel del Colegio de Arquitectos de Aragón, por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la DGA en Teruel y por el Grupo Municipal del Partido Popular, con la siguiente salvedad:

—En el artículo 18.2.f) se incluirá una referencia al urbanismo, junto con la construcción.

2º.—En consecuencia con lo anterior, aprobar definitivamente los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los que se han incluido las adaptaciones necesarias derivadas de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

3º.—Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, junto con el texto íntegro de los Estatutos, con indicación de las acciones legales pertinentes.

4º.—Dar traslado del presente acuerdo a los alegantes, con indicación de las acciones legales pertinentes.

ESTATUTOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85.1.b) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; 145.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; 206.2.b) y 208 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 239 a 246 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en virtud del acuerdo plenario adoptado el día 18 de marzo de 2004, se crea la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, como organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica-pública y patrimonio propio.

Artículo 2. Capacidad de obrar y principios de actuación.

1. La Gerencia de Urbanismo tendrá plena capacidad de

obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

2. La Gerencia de Urbanismo podrá, para el ejercicio de sus competencias y previa autorización del Ayuntamiento de Teruel, constituir o participar en cualesquiera sociedades, asociaciones o fundaciones.

3. La Gerencia de Urbanismo podrá celebrar convenios con otras Administraciones públicas y con sus entidades instrumentales, así como con personas de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.

4. La Gerencia de Urbanismo se regirá por el derecho público conforme a la normativa que le resulte aplicable, tendrá autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y desarrollará su gestión en régimen de descentralización funcional.

5. La Gerencia de Urbanismo estará adscrita al Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Teruel.

Artículo 3. Duración.

La Gerencia de Urbanismo tendrá duración indefinida.

Artículo 4. Domicilio.

1. El domicilio de la Gerencia de Urbanismo se fija en la Plaza de La Catedral nº 1, de Teruel.

2. Mediante acuerdo del Consejo de Gerencia podrá modificarse el domicilio de la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 5. Funciones y competencias.

1. Con carácter general, corresponde a la Gerencia el ejercicio de las competencias que sobre urbanismo atribuyen las disposiciones vigentes al Ayuntamiento de Teruel en todo su término municipal, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión que conforme a las disposiciones vigentes y estos Estatutos corresponden al Ayuntamiento.

2. En todo caso, se atribuyen a la Gerencia las funciones y competencias siguientes, que tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo:

A).—Planeamiento

a) Redactar y tramitar el planeamiento general, así como sus revisiones y sus modificaciones. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno acordar las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística.

b) Tramitar y aprobar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general. Cuando este planeamiento de desarrollo sea de iniciativa municipal, le corresponderá también su redacción.

c) Tanto en el caso del planeamiento general, como en el de desarrollo, corresponderá a la Gerencia proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias, en los supuestos y condiciones legalmente establecidos.

d) Redactar, en su caso, tramitar y aprobar los convenios de planeamiento a que se refiere el artículo 83 de la Ley Urbanística de Aragón, a excepción de aquellos que afecten a modificaciones del plan general, en cuyo caso le corresponderá proponer al Ayuntamiento Pleno sus aprobaciones.

e) Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico que pudiera prever la normativa urbanística, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico

B).—Ordenanzas y normas de contenido urbanístico

Redactar, tramitar y aprobar las ordenanzas y normas de contenido urbanístico.

C).—Gestión urbanística

a) Tramitar y aprobar los instrumentos de gestión urbanística del planeamiento, incluidos los de delimitación de las unidades de ejecución y proyectos de urbanización. Cuando esos instrumentos sean de iniciativa municipal, le corresponderá también su redacción. Desarrollará cuantos actos el ordenamiento jurídico atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento.

b) Tramitar los expedientes expropiatorios por razón de

urbanismo, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno las aprobaciones definitivas en cada fase del expediente expropiatorio.

c) Redactar, en su caso, tramitar y aprobar los convenios de gestión a que se refiere el artículo 84 de la Ley Urbanística de Aragón.

d) Tramitar y aprobar los expedientes de desahucio administrativo por razones urbanísticas.

e) Representar al Ayuntamiento de Teruel ante las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se creen.

f) Dirigir la ejecución de las obras de urbanización contenidas en los proyectos de urbanización, cuando estos sean de iniciativa municipal, y supervisar la ejecución de las que se realicen en desarrollo de proyectos de urbanización de iniciativa privada.

D).—Licencias

a) Tramitar y otorgar las licencias urbanísticas, tanto de obras mayores como menores, de las licencias de parcelación, de la recepción y control de los actos comunicados y de las licencias de actividad clasificada, de apertura, de ocupación, de instalación, así como de las ocupaciones de vía pública vinculadas a las anteriores licencias.

b) Resolver cualquier incidencia propia del trámite de las anteriores licencias, tales como la exigencia de fianzas, compromisos previstos en la normativa urbanística, redacción y suscripción de actas administrativas de cesión asistemática de viales, etc.

E).—Control urbanístico

a) Inspección urbanística, en los términos de los artículos 193 y 195 de la Ley Urbanística de Aragón. A tal efecto, el personal de la Gerencia, que se ocupe de las funciones de inspección urbanística, dispondrá de las facultades que establece el artículo 194 de la citada Ley.

b) Incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la adopción de las medidas pertinentes, de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

c) Incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la imposición de las sanciones que correspondan, de los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística.

d) Funciones de inspección y policía urbanística, al objeto de asegurar el cumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios, en los términos del artículo 184 de la Ley Urbanística de Aragón.

e) La incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes de declaración del estado de ruina.

f) La incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes para dictar órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

F).—Suelo y vivienda

a) Llevar el Registro de Solares, con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

b) Realizar y desarrollar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos. Por lo que respecta a los bienes y derechos que le adscriba el Ayuntamiento de Teruel, no adquirirá su propiedad, aunque asumirá su titularidad fiduciaria de disposición, correspondiéndole, asimismo, facultades en orden a su conservación y utilización, para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adquisición.

c) Proponer al Ayuntamiento de Teruel la aprobación de programas de viviendas y redactar y ejecutar los proyectos de construcción de las mismas, en el supuesto de que el Ayuntamiento hubiere otorgado su aprobación.

G).—Patrimonio cultural y edificación

a) Adquirir, por cualquier título, fincas y edificios con la finalidad de destinarlos a su adecuada conservación y rehabilitación, para la mejora del patrimonio urbano y cultural.

b) Redactar, tramitar y aprobar los proyectos de las obras municipales de edificación, especialmente, los referidos a conservación de los edificios de propiedad municipal, cuando así se lo encomiende el Ayuntamiento de Teruel.

H).—Otras

a) Redactar, tramitar y aprobar las ordenanzas y reglamentos, que aun no teniendo un carácter marcadamente urbanístico, sean precisas para el ejercicio de las competencias asignadas a la Gerencia, con excepción de las referidas a tasas, precios públicos y contribuciones especiales que se deriven del ejercicio de su actividad, cuyo establecimiento y regulación corresponderá al Ayuntamiento de Teruel, a propuesta de la Gerencia.

b) Conceder licencias y autorizaciones y otorgar concesiones para la instalación y el funcionamiento con carácter estacional o permanente de terrazas, veladores, mesas, sillas, toldos, mamparas y quioscos de uso hostelero, con excepción de todas aquellas instalaciones recreativas y hosteleras de carácter eventual que se autoricen con motivo de la celebración de ferias, verbenas y festejos populares.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Teruel, a través del órgano al que estuviere asignada la correspondiente atribución, de conformidad con la legislación de régimen local y bases de ejecución del Presupuesto General, el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida:

a) Adoptar los acuerdos de aprobación en las materias especificadas en los presentes Estatutos, sobre las que los diferentes órganos de la Gerencia únicamente tienen facultades de redacción, trámite o propuesta.

b) Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo, respecto a los bienes y derechos adscritos a la Gerencia por el Ayuntamiento de Teruel, y autorizar previamente las enajenaciones, con las salvedades establecidas en el artículo 31 de estos Estatutos.

c) Aprobación de los programas de viviendas.

d) Aprobación definitiva de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia y sus modificaciones. Asimismo, regular la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal de la Gerencia

e) Acordar la imposición y regulación de tasas, precios públicos y contribuciones especiales autorizadas por la legislación vigente.

f) Aprobación del presupuesto de la Gerencia, así como sus modificaciones y su liquidación.

g) Aprobación de los estados y cuentas anuales de la Gerencia.

h) Otorgar autorización para el concierto de operaciones de crédito y de tesorería.

i) Concesión de avales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

j) Otorgar la autorización previa cuando el contrato a celebrar supere el importe de 600.000 euros, o cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previstos, a los que se refiere el artículo 155 de ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

4. El Pleno y la Alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando las circunstancias lo aconsejen y se logre con ello una mayor eficacia, eficiencia, celeridad y simplicidad en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, podrán delegar o encomendar a la Gerencia de Urbanismo el ejercicio de potestades y competencias, o la gestión de

servicios conexos con los fines y competencias de ésta. La Alcaldía deberá informar al Pleno en todo caso de las delegaciones o encomiendas que realice conforme a este artículo.

Artículo 6. Ejecutividad de acuerdos.

1. Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de sus competencias. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas, informes o dictámenes previos a las resoluciones de los órganos municipales competentes.

2. La Gerencia de Urbanismo podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de sus acuerdos y resoluciones, conforme a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas, solicitando, en su caso, el auxilio y la cooperación de las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

TITULO PRIMERO: ORGANIZACION

Capítulo primero. Organos de Gobierno

Artículo 7. Organización de la Gerencia de Urbanismo.

1. La dirección y la administración de la Gerencia de Urbanismo se llevan a cabo a través de los siguientes órganos:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector de Gerencia.
- c) Vicepresidente.
- d) El Gerente.

2. La Gerencia de Urbanismo contará con una estructura administrativa adecuada para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus competencias.

3. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal se desempeñarán en todo caso por el Secretario del Ayuntamiento de Teruel, directamente o por delegación.

4. Las funciones de fiscalización y control de la gestión económica, financiera y presupuestaria, las de contabilidad, tesorería y recaudación se realizarán por la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Teruel, bien directamente o a través de delegaciones.

Capítulo segundo. Consejo de Gerencia

Artículo 8. Consejo Rector de Gerencia.

1. El Consejo Rector de Gerencia está formado por nueve miembros, que deberán ser Concejales del Consistorio Turoense. Uno de ellos ostentará los cargos de Presidente del Consejo Rector de la Gerencia y de la Gerencia de Urbanismo, otro será su Vicepresidente, y los otros siete tendrán el carácter de Consejeros.

2. Todos los Grupos Políticos Municipales contarán, salvo renuncia expresa, con un miembro, al menos, en el Consejo Rector, atribuyéndose los puestos restantes, en su caso, en proporción al número de Concejales de cada Grupo en relación con el total del Pleno.

3. Cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse, bien por repartir los puestos restantes de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por aplicar el sistema de voto ponderado para la adopción de sus acuerdos, en cuyo caso, el número de miembros del Consejo Rector deberá coincidir, necesariamente, con el de Grupos Políticos Municipales constituidos en el Ayuntamiento de Teruel.

4. La designación de los nueve miembros del Consejo Rector, se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, a propuesta vinculante de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril. Asimismo, corresponderá al Pleno Municipal la competencia respecto al pronunciamiento de la opción referida en el apartado 3 de este artículo.

5. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 9. Competencias del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector de Gerencia ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión de la Gerencia de Urbanismo.

2. Corresponden al Consejo Rector de Gerencia las siguientes competencias:

2.1) Proponer al Ayuntamiento Pleno las aprobaciones del planeamiento general, de sus revisiones y de sus modificaciones puntuales que la legislación le atribuye.

2.2) Aprobar inicial y definitivamente el planeamiento de desarrollo del planeamiento general, excepción hecha de la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, que corresponderá al Presidente.

2.3) Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias, con motivo de la elaboración o aprobación del planeamiento, tanto general como de desarrollo, en los supuestos y condiciones legalmente establecidos.

2.4) Aprobar inicial y definitivamente las ordenanzas y reglamentos a que se refiere el artículo 5, letras B) y H), apartado a), de estos Estatutos.

2.5) Aprobar definitivamente los instrumentos de gestión del planeamiento, así como la delimitación de unidades de ejecución y los proyectos de urbanización.

2.6) Otorgar las aprobaciones iniciales y proponer al Ayuntamiento Pleno las aprobaciones definitivas de cada fase del expediente expropiatorio.

2.7) Aprobar inicial y definitivamente los convenios de planeamiento a que se refiere el artículo 83 de la Ley Urbanística de Aragón, a excepción de aquellos que afecten a modificaciones del plan general, en cuyo caso le corresponderá proponer al Ayuntamiento Pleno sus aprobaciones.

2.8) Aprobar inicial y definitivamente los convenios de gestión a que se refiere el artículo 84 de la Ley Urbanística de Aragón.

2.9) Aprobar los expedientes de desahucio administrativo por razones urbanísticas.

2.10) Designar al representante del Ayuntamiento de Teruel ante las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se creen.

2.11) Resolver, con la imposición de las sanciones que corresponda, los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, cuando se trate de infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la Ley Urbanística de Aragón.

2.12) Adoptar acuerdos sobre la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras de la materia atribuyen al Ayuntamiento.

2.13) Adoptar, con subordinación a lo dispuesto en los apartados 2.23 y 2.24 de este artículo, los acuerdos de gestión del patrimonio municipal del suelo, tales como adquisición, posesión, reivindicación, administración, gravamen y enajenación de los bienes y derechos integrantes de ese patrimonio, a excepción de lo que respecta a los bienes adscritos por el Ayuntamiento de Teruel, respecto de los cuales solo desarrollará las competencias derivadas de su titularidad fiduciaria y las de conservación y utilización.

Le corresponde, asimismo, la aprobación del inventario de bienes y derechos formado por la Presidencia tal y como establece el artículo 16.4 de los presentes Estatutos.

2.14) Proponer al Ayuntamiento de Teruel la aprobación de programas de viviendas, y aprobar y contratar los proyectos de construcción de las mismas, con subordinación a lo dispuesto en los apartados 2.21 y 2.22 de este artículo.

2.15) Proponer al Ayuntamiento de Teruel la aprobación del proyecto de presupuesto de la Gerencia, remitiéndolo para su incorporación al general.

2.16) Proponer al Ayuntamiento de Teruel la aprobación de los estados y cuentas anuales de la Gerencia, remitiéndolas para su integración en la cuenta general del Ayuntamiento de Teruel.

2.17) El conocimiento de las cuentas y la situación de fondos.

2.18) Solicitar al Ayuntamiento de Teruel la pertinente autorización para el concierto operaciones de crédito y de tesorería, así como su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

2.19) Proponer al Ayuntamiento de Teruel el establecimiento y regulación de ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos.

2.20) El desarrollo de la gestión presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

2.21) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el importe de 300.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere la cuantía indicada.

2.22) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.

2.23) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el importe de 300.000 euros.

2.24) Las enajenaciones patrimoniales, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no esté prevista su enajenación en el presupuesto.

b) Cuando estando prevista su enajenación en el presupuesto, su valor supere el importe de 300.000 euros.

2.25) Proponer al Ayuntamiento de Teruel la alteración de la calificación jurídica de los bienes que sea titular o de los que le estén adscritos.

2.26) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Gerencia, como consecuencia de las competencias asignadas a este Consejo.

2.27) Aprobar convenios con personas de derecho público o privado.

2.28) Aprobar inicial y definitivamente el Reglamento Orgánico de la Gerencia.

2.29) Crear, modificar, ampliar y suprimir los departamentos de la Gerencia, conforme al Reglamento Orgánico.

2.30) Aprobar inicialmente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación definitiva. Igualmente, le corresponderá la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal de la Gerencia y la ratificación de los convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.

2.31) La revisión de oficio y la declaración de lesividad de todos los actos administrativos producidos por cualquier órgano de la Gerencia.

2.32) Control y fiscalización de los órganos de gobierno de la Gerencia.

3. El Consejo Rector de Gerencia podrá delegar algunas de sus atribuciones en el Presidente. Dicha delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de adopción del acuerdo, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Artículo 10. Cese de los miembros del Consejo Rector.

Los miembros del Consejo Rector cesan cuando pierden su

condición de Concejal, o por revocación de su nombramiento, por el Pleno Municipal, mediando propuesta vinculante del Portavoz del Grupo Municipal al que pertenecen o pertenecían cuando fueron nombrados.

Artículo 11. Régimen de sesiones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria una vez al mes.

2. Puede, asimismo, celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.

3. Las sesiones del Consejo Rector de Gerencia han de convocarse con dos días hábiles de antelación, como mínimo, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria deberá ser ratificada por el propio órgano al inicio de la sesión. A la convocatoria ha de acompañarse el correspondiente orden del día, si bien podrán tratarse en la correspondiente sesión, por razones de urgencia y mediando acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de derecho del Consejo, asuntos no incluidos en el mismo.

4. Las sesiones del Consejo Rector de Gerencia se celebrarán en su sede o en otras dependencias municipales y no tendrán carácter público.

5. A las sesiones del Consejo Rector asistirán, con voz pero sin voto, el Gerente, el Secretario y el Interventor de la Gerencia. A ellas podrán concurrir también, con voz pero sin voto, las personas que a juicio del Presidente convenga oír en alguno de los puntos del orden del día.

Artículo 12. Asistencia.

1. Todos los miembros del Consejo Rector de Gerencia están obligados a asistir a sus sesiones, salvo causa justificada.

2. El Consejo Rector de Gerencia se constituye válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y, en segunda, una hora después, con la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Gerencia o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a percibir por cada sesión a la que concurren de manera efectiva, la pertinente asistencia, cuya cuantía y condiciones se fijará en los presupuestos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 13.6 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, y 1.1.d) y 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando la Ley exija quórum especial, ostentando el Presidente voto de calidad.

Artículo 14. Norma de supletoriedad.

En todo lo no previsto en este capítulo, serán de aplicación las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Teruel.

Capítulo tercero. Presidente de la Gerencia

Artículo 15. Presidente.

1. El Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejo Rector de Gerencia es el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel.

2. El Presidente designará un Vicepresidente de entre los miembros del Consejo Rector, pudiéndole delegar todas o algunas de sus competencias propias. Dicha delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere, las facultades que

se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la resolución, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

Artículo 16. Competencias del Presidente.

Corresponden al Presidente de la Gerencia las siguientes competencias:

1) Transmitir las directrices de política municipal al funcionamiento de la Gerencia.

2) Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales, a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y delegaciones.

3) La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo, a través del Gerente, así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

4) La formulación de propuestas al Consejo Rector de Gerencia cuando lo estime pertinente y, en cualquier caso, cuando no corresponda al Gerente o al personal de la Gerencia, para que decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, se someta a aprobación del Ayuntamiento de Teruel.

5) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.

6) Acordar la asistencia a las reuniones del Consejo Rector de las personas a que se hace referencia el último inciso del artículo 11.5 de estos Estatutos.

7) Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales que regulen las competencias de la Gerencia.

8) Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas y reglamentos, ya provengan de la Gerencia o del Ayuntamiento de Teruel, siempre que tengan incidencia y regulen las competencias de la Gerencia, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos de la Gerencia.

9) Suscribir escrituras, contratos, actas, documentos, pólizas y la formalización de convenios de colaboración que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo.

10) Dictar bandos

11) El desarrollo de la gestión presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

12) Solicitar al Ayuntamiento de Teruel la pertinente autorización para el concierto operaciones de crédito y de tesorería, así como su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

13) Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Gerencia.

14) Formar anualmente el inventario de bienes y derechos de la Gerencia, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

15) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Gerencia, como consecuencia de las competencias asignadas a esta Presidencia, incluso cuando las hubiere delgado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo de la Gerencia, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

16) Otorgar el visto bueno a los certificados que expida el Secretario sobre asuntos competencia de la Gerencia.

17) En materia de personal le corresponderán las siguientes:

a) Aprobar la oferta pública de empleo, de acuerdo con el presupuesto y la plantillas aprobados.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y las correspondientes a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

c) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público.

d) Nombrar funcionarios de carrera de la Gerencia, de conformidad con la correspondiente relación de aprobados efectuada por el Tribunal Calificador.

e) Resolver los procedimientos de libre designación y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, previa propuesta del pertinente órgano de selección.

f) Contratar y despedir al personal, de acuerdo con la legislación laboral.

g) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

h) Sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal.

i) Premiar al personal de la Gerencia, a propuesta del Gerente.

j) La declaración de situaciones administrativas y laborales del personal, así como su jubilación.

k) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, a propuesta del Gerente.

18) Las contrataciones y concesiones de toda clase, salvo en los supuestos concretos que según estos Estatutos corresponden al Consejo de la Gerencia.

19) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión.

20) La adquisición de bienes y derechos y las enajenaciones patrimoniales, salvo en los supuestos concretos que según estos Estatutos corresponden al Consejo de la Gerencia.

21) Conceder licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 H) b) de estos Estatutos.

22) Aprobar inicialmente los Estudios de Detalle, los instrumentos de gestión del planeamiento, la delimitación de unidades de ejecución y los proyectos de urbanización.

23) Firmar los convenios de planeamiento y de gestión que hayan sido previamente tramitados por la Gerencia y aprobados por el Consejo de Gerencia.

24) Otorgar las licencias urbanísticas, tanto de obras mayores como menores, las licencias de parcelación, las licencias de actividad clasificada, de apertura, de ocupación, de instalación, así como autorizar las ocupaciones de vía pública vinculadas a las anteriores licencias.

Asimismo, le corresponderá al Presidente resolver cualquier incidencia propia del trámite de las anteriores licencias, tales como la exigencia de fianzas, compromisos previstos en la normativa urbanística, suscripción de actas administrativas de cesión asistemática de viales, etc.

25) Resolver, con la adopción de las medidas pertinentes, los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

26) Resolver, con la imposición de las sanciones que corresponda, los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, cuando se trate de infracciones leves de las tipificadas en la Ley Urbanística de Aragón.

27) Ejercer las potestades de inspección, adopción de medidas correctoras, restauración de la legalidad y sanción, en relación con las actividades clasificadas e inocuas, los establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, previstas en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, y demás normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

28) Resolver los expedientes de declaración del estado de ruina. En estos expedientes, en caso de urgencia y peligro en la demora, por razones de seguridad corresponderá al Presidente, bajo su responsabilidad, aunque a costa de los obligados por la declaración de ruina, disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, garantizando los derechos de éstos.

29) Resolver los expedientes para dictar órdenes de ejecu-

ción por razones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

30) Aquellas otras que se refieran a materias competencia de la Gerencia y no se atribuyan a otros órganos de la misma.

Capítulo cuarto. El Gerente

Artículo 17. Gerente.

1. El Gerente es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo Rector de Gerencia y desarrollará las competencias que le atribuyen expresamente estos Estatutos.

2. El Gerente ostenta la Jefatura de todos los servicios y del personal de la Gerencia.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente, asumirá sus funciones personal funcionario o laboral de la Gerencia, según determine el Reglamento Orgánico.

Artículo 18. Nombramiento.

1. El nombramiento de Gerente deberá recaer sobre funcionario de carrera, personal laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado, titulado superior en todo caso y con más de cinco años de ejercicio profesional en el caso de proceder del sector privado, con amplia experiencia en el campo del urbanismo. Su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Gerencia.

2. No podrá ser nombrado Gerente quien se halle en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ser deudor directo o subsidiario de fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.

b) Estar interesado en contratos o suministros con cargo a fondos públicos, dentro del término municipal de Teruel.

c) Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo.

d) Haber sido condenado a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.

e) Ser socio, gerente, director, consejero o delegado de entidades contratistas o concesionarias del Ayuntamiento de Teruel.

f) Ejercer en el término municipal de Teruel profesión privada relacionada con la construcción o con el urbanismo, o al servicio de los que a estas actividades se dediquen.

g) Tener ocupación, actividad o negocio de compraventa de terrenos o edificios o materiales para su edificación, ya sea por cuenta propia o como miembro, consejero y empleado de entidades que se consagren a las citadas actividades, así como percibir retribución de ellos, cualquiera que fuese el concepto de la misma.

h) Tener la condición de concejal.

i) Ostentar cargo de consejero o gerente de entidades instrumentales del Ayuntamiento de Teruel, cuyo objeto social esté vinculado a las funciones de la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 19. Estatuto del Gerente.

1. La provisión del puesto de Gerente deberá efectuarse en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por remisión del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que el nombramiento de Gerente recayera en funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Teruel, seguirá en servicio activo en el mismo, y quedará en la situación administrativa de servicios especiales en su puesto de origen.

2. Si el puesto de trabajo de Gerente se desempeña por personal laboral o profesional del sector privado, estará vinculado a la Gerencia de Urbanismo mediante relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

3. Su retribución y características se determinarán por el Consejo Rector de la Gerencia.

4. El Gerente tiene los derechos, deberes y obligaciones genéricas del personal al servicio de la Administración local, las que le impongan el presente Estatuto o su Reglamento y las específicas que se deriven de su nombramiento. Su jornada de trabajo tendrá la duración necesaria para el mejoramiento de sus funciones, dedicando su esfuerzo a la misión propia de su cargo.

Artículo 20. Competencias del Gerente.

1. Corresponden al Gerente las siguientes competencias:

1.1 Iniciación e incoación de cualquier tipo de expediente administrativo.

1.2 Formulación de cualquier tipo de propuesta de la que deba conocer y resolver otro órgano de la Gerencia, sin perjuicio de las que puedan corresponder al Presidente y personal de la misma.

1.3 Organización, supervisión y coordinación de los servicios y unidades de la Gerencia, conforme al Reglamento Orgánico aprobado.

1.4 Publicar los acuerdos adoptados por el Consejo.

1.5 Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización correspondiese a la Gerencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

1.6 Presidir las Mesas de Contratación de toda clase de subastas, concursos y procedimientos negociados.

1.7 Formar los proyectos de presupuestos, así como sus modificaciones y los estados de liquidación, asistido del Interventor, con la antelación necesaria a su aprobación.

1.8 El desarrollo de la gestión presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en particular la ordenación de pagos.

1.9 Ejercer las funciones de clavero, conjuntamente con el Interventor y el Tesorero municipal, conservando en su poder una de las tres llaves del arca de caudales, asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en toda clase de bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, disponiendo válidamente de su saldo, ordenar transferencias y autorizar los documentos bancarios, incluidos los talones y cheques.

1.10 Colaborar en la elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Gerencia.

1.11 Elaborar la cuenta anual y someterla a la consideración del Consejo de la Gerencia, así como poner en conocimiento de dicho órgano las cuentas, la situación de fondos y rendimientos de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

1.12 Desempeñar la jefatura de todo el personal de la Gerencia, ejerciendo todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia de cualquier otro órgano de la Gerencia y, en particular, las siguientes:

a) Destinar al personal no directivo de la Gerencia de Urbanismo.

b) Estudiar e informar, la propuesta de plantillas y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, pactos y acuerdos.

c) Instrucción de expedientes disciplinarios a toda clase de personal

d) Otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones a toda clase de personal.

1.13 Expedir las cédulas urbanísticas.

1.14 Gestionar el servicio de inspección urbanística, correspondiéndole la instrucción de los procedimientos sancionados.

1.15 Disponer lo pertinente respecto a la recepción de las obras de urbanización y su entrega formal al Ayuntamiento de Teruel.

2. El Gerente podrá delegar en el personal de la Gerencia algunas de sus competencias propias. Dicha delegación con-

tendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de adopción del pertinente acto administrativo, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Capítulo quinto. Organización administrativa de la Gerencia

Artículo 21. Organigrama.

1. La Gerencia de Urbanismo realizará sus funciones a través del Consejo Rector de Gerencia, la Presidencia, el Gerente y de los Servicios que establezca el Consejo de Gerencia en el Reglamento Orgánico, a propuesta del Gerente.

2. Los Servicios de la Gerencia se estructurarán en las unidades administrativas precisas para un adecuado ejercicio de sus competencias, que deberán quedar expresamente reflejadas en el Reglamento Orgánico.

TITULO SEGUNDO: PERSONAL DE LA GERENCIA

Artículo 22. Personal de la Gerencia.

1. El personal de la Gerencia podrá ser funcionario o contratado laboral del Ayuntamiento, adscrito a la Gerencia, o bien funcionario o contratado laboral de la propia Gerencia.

2. Corresponde al Consejo Rector de Gerencia proponer al Pleno del Ayuntamiento, oído el Gerente, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla, así como de sus modificaciones.

3. Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia serán los propios del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Teruel.

Artículo 23. Personal funcionario .

1. Los funcionarios municipales que pasen a prestar servicio a la Gerencia de Urbanismo, permanecerán en la situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Teruel, a todos los efectos. Además, en el supuesto de que la adscripción se realice a un puesto de trabajo diferente al que venía desempeñando en el Ayuntamiento de Teruel, quedará en la situación administrativa de servicios especiales en su puesto de origen.

2. La adscripción a la Gerencia se realizará por Decreto de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal que tenga delegadas dichas facultades en materia de personal.

3. Por lo que respecta a la selección del personal funcionario de la Gerencia, deberá efectuarse de acuerdo con la oferta de empleo público aprobada, mediante convocatoria pública. El proceso de selección o de provisión de puestos de trabajo, garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 24. Personal laboral.

1. La Gerencia, previo acuerdo del Consejo y mediante convocatoria pública, podrá contratar personal laboral, en número suficiente, para el correcto cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, de acuerdo con la oferta de empleo público aprobada. El personal así contratado estará sometido a todos los efectos a la legislación laboral. El proceso de selección o de provisión de puestos de trabajo garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. También podrá adscribirse a la Gerencia personal laboral del Ayuntamiento, que permanecerá en la situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Teruel, a todos los efectos.

3. La adscripción a la Gerencia se realizará por Decreto de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal que tenga delegadas dichas facultades en materia de personal.

Artículo 25. Régimen económico.

Todo el personal que preste servicio en la Gerencia de

Urbanismo, sea funcionario o contratado laboral, percibirá sus retribuciones con cargo a sus presupuestos.

2. El régimen retributivo del personal de la Gerencia, tendrá la misma estructura y composición que la del resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Teruel de categoría equivalente.

Artículo 26. Régimen disciplinario.

1. El incumplimiento de las obligaciones propias del personal de la Gerencia, será corregido con sanciones muy graves, graves o leves, previa instrucción del correspondiente expediente. A este respecto, los estatutos pueden ser el del personal laboral o el de los funcionarios, según la clase de personal de que se trate.

2. El Presidente impondrá las sanciones que procedan.

TITULO TERCERO: REGIMEN ECONOMICO, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO

Artículo 27. Recursos de la Gerencia.

1. La Gerencia de Urbanismo podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

a) El importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicios que se realicen por la Gerencia de Urbanismo, así como los que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público viario y de espacios públicos y zonas verdes locales.

b) El importe de los aprovechamientos especiales que correspondan a bienes gestionados o administrados por la Gerencia.

c) El producto del cobro de los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

d) Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.

e) Asignaciones que se consignen a favor de la Gerencia de Urbanismo en el Presupuesto del Ayuntamiento.

f) Los ingresos procedentes de su Patrimonio y demás de derecho privado.

g) Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, indebida ocupación del dominio público local o infracciones en materia de aperturas de establecimientos.

h) Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados, para la realización de obras o servicios de su competencia.

i) El producto de las enajenaciones de terrenos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo y los que se produzcan como consecuencia de la enajenación de parcelas resultantes de obras realizadas por la Gerencia de Urbanismo. Los productos de referencia habrán de destinarse forzosamente a incrementar o mejorar el referido Patrimonio Municipal del Suelo.

j) El producto de las cesiones de los aprovechamientos urbanísticos que corresponda efectuar a los particulares en favor del Ayuntamiento, que también se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

k) El producto de la recaudación de las contribuciones especiales impuestas por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

l) Las subvenciones de toda índole con fines urbanísticos y con destino a las obras y servicios encomendados a la Gerencia de Urbanismo que se concedan al Ayuntamiento.

m) El rendimiento de las exacciones de naturaleza urbanística autorizadas o que en lo sucesivo se autoricen, cuyo importe será destinado en su totalidad a incrementar los fondos de la Gerencia de Urbanismo.

n) El importe de los empréstitos concertados para la realización de obras y servicios de su competencia.

ñ) Los resultantes del concierto de operaciones de crédito en todas sus modalidades y con toda clase de entidades de crédito,

que cuando se destinen a la financiación de las inversiones incluidas en programas de ampliación, mejora o urbanización del Patrimonio Municipal, podrán ser garantizados con la constitución de garantía real sobre terrenos pertenecientes al mismo.

o) Cualesquiera otros recursos relacionados con la actividad de la Gerencia que procedan, de conformidad con la legalidad vigente.

2. Los recursos comprendidos en los apartados anteriores, serán recaudados directamente por el Ayuntamiento de Teruel, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 28. Asunción de derechos y obligaciones municipales en materia urbanística.

La Gerencia de Urbanismo asume, dentro de las competencias que se le asignan, todos los derechos y obligaciones que para el Ayuntamiento se deriven de concesiones o contratos en vigor relacionados con dichas competencias, y le incumbe la percepción o pago, en su caso, de los cánones que a los concesionarios o contratistas correspondan, mientras que el título de los mismos se halle vigente.

Artículo 29. Equiparación de beneficios fiscales.

1. La Gerencia de Urbanismo disfruta de las exenciones y bonificaciones fiscales, la prelación de créditos y los demás beneficios que correspondan al Ayuntamiento de Teruel.

2. Para la cobranza de los ingresos de Derecho Público, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la Gerencia de Urbanismo ostenta las potestades y prerrogativas establecidas legalmente para las Haciendas Locales.

Artículo 30. Presupuesto y Cuentas de la Gerencia.

1. Anualmente la Gerencia formulará un Presupuesto, que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como parte integrante del Presupuesto General de éste.

2. El Presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas y estructura establecidas para el de la Corporación.

3. El Presupuesto de la Gerencia no podrá incluir aumentos de los gastos de personal, sin autorización del Ayuntamiento de Teruel.

4. Anualmente la Gerencia formulará la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Teruel, como parte integrante de las Cuentas Generales del mismo.

Artículo 31. Patrimonio.

1. La Gerencia de Urbanismo contará como patrimonio inicial con el Patrimonio Municipal del Suelo, del que el Ayuntamiento de Teruel le cede la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical. Contará, asimismo, con los bienes y derechos que reciba de cualesquiera otras fuentes y por cualquier título en el futuro.

2. La Gerencia de Urbanismo podrá adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse, celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias que le son propios.

3. La Gerencia de Urbanismo no podrá enajenar los bienes afectados de forma directa y permanente al cumplimiento de sus fines. La enajenación de otros bienes de carácter patrimonial, exigirá autorización previa del Ayuntamiento de Teruel, salvo que se trate de bienes adscritos para ser transformados, o de bienes que adquiera la Gerencia para devolverlos al tráfico jurídico conforme a su objeto y fines, supuestos en los que no será necesaria.

TITULO CUARTO: REGIMEN JURIDICO

Artículo 32. Adecuación a la normativa en vigor.

La Gerencia Municipal de Urbanismo actuará con sujeción

a la legislación de régimen local, de procedimiento administrativo, de contratación administrativa, urbanística y a cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Artículo 33. Régimen contractual de la Gerencia.

1. Las contrataciones y concesiones que desarrolle la Gerencia se proyectarán, únicamente, respecto a las competencias atribuidas a la misma.

2. Los órganos de la Gerencia competentes en cada expediente por razón de la cuantía, según lo dispuesto en los presentes estatutos, aprobarán los expedientes de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas económico administrativas particulares, otorgarán la adjudicación de los contratos, y ostentarán las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su suspensión, extinción o resolución, determinando sus efectos.

Artículo 34. Ejecutividad de los actos de los órganos de la Gerencia.

Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos en la forma que determinan estos Estatutos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia, así como en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 35. Ejercicio de acciones de derecho privado.

Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia, habrá de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para ejercitarlas contra las Corporaciones Locales. El órgano competente para resolver con carácter previo es el Consejo Rector de Gerencia, cuyos acuerdos agotan o causan estado en la vía administrativa.

Artículo 36. Ejercicio de acciones laborales.

El ejercicio de acciones laborales contra la Gerencia requiere que previamente se cumplieren los trámites establecidos en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano competente para resolver con carácter previo es el Consejo Rector de Gerencia, cuyos acuerdos agotan o causan estado en la vía administrativa.

Artículo 37. Impugnación de actos de la Gerencia.

1. Los acuerdos del Consejo Rector de Gerencia y las resoluciones de su Presidente, dictados en el ejercicio de competencias propias, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno o la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel, respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de estos Estatutos.

2. Los actos administrativos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de atribuciones delegadas, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entienden dictados por el órgano delegante.

Artículo 38. Avocación.

El Pleno o la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán avocar, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el conocimiento y resolución de asuntos concretos atribuidos a la Gerencia.

Artículo 39. Responsabilidad de la Gerencia.

1. La responsabilidad de la Gerencia se regirá por lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

2. El Ayuntamiento de Teruel responderá con carácter solidario ante terceros por la actuación de la Gerencia.

Artículo 40. Conflictos de atribuciones.

Los conflictos de atribuciones entre órganos de la Gerencia de Urbanismo serán resueltos por el superior jerárquico común, salvo los que pudieran suscitarse entre el Presidente y el

Consejo Rector de Gerencia, que serán resueltos por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Extinción de la Gerencia

1. La Gerencia se extinguirá cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento de Teruel.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento sucederá universalmente a la Gerencia y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste.

Disposición final segunda.

Entrada en vigor de los Estatutos

Los presentes Estatutos, una vez se hayan aprobado definitivamente, entrarán en vigor en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Inicio de actividad

El Consejo de Gerencia se constituirá en el plazo de quince días, tras la entrada en vigor de los Estatutos.

Disposición transitoria segunda. Traspaso de funciones

1. Hasta que la Gerencia cuente con Presupuesto y medios para el cumplimiento de sus fines, las funciones correspondientes las desempeñará el Ayuntamiento de Teruel.

2. El traspaso escalonado de las funciones municipales que en un principio no asuma la Gerencia y que estén comprendidas en estos Estatutos, se resolverá mediante Decretos de la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento, signifi-

cándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Teruel, 23 de marzo de 2004.—Por delegación del Secretario General, el Técnico de Urbanismo, Martín del Castillo García.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a rehabilitación del antiguo edificio del Instituto Anatómico Forense para Ludoteca.

A fin de dar cumplimiento al art. 341.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, el Proyecto de «Rehabilitación del antiguo edificio del Instituto Anatómico Forense para Ludoteca», expte. nº 588.530/04, redactado por la Oficina de Proyectos de Equipamientos del Departamento de Equipamientos, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Contratación (C/ Eduardo Ibarra, nº 7).

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I. C. de Zaragoza, 6 de abril de 2004.—El Secretario General, p. d., el Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

